

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"



# Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

**Año XIII      Dina Huapi      Provincia de Río Negro      Agosto, parcial (1) 24 de 2024 N° 299**

*01 de Agosto de 2024.-*

## Poder Ejecutivo

**Intendente**

*Sr. Hugo Cobarrubia*

## Poder Legislativo

**Presidente del Concejo Deliberante**

*Sra. Paola Analía Noguero.*

**Vicepresidente del Concejo Deliberante**

*Sra. Mónica Elena Balseiro.*

**Concejal**

*Sr. Gabriel Maximiliano Páez.*

## Tribunal de Contralor

**Presidente**

*Sr. Sebastián Franzese.*

**Vicepresidente**

*Sr. Mariano Daniel Clobas Maggi.*

**Vocal**

*Sr. Carlos Alberto Sánchez.*

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

**INDICE**

**Normas Poder Legislativo**

<b>Ordenanzas</b> .....	Página 3 a 10
<b>Declaraciones</b> .....	Página
<b>Comunicaciones</b> .....	Página
<b>Resoluciones</b> .....	Página
<b>Disposiciones</b> .....	Página
<b>Dictámenes</b> .....	Página
<b>Listado de Órdenes de Pago</b> .....	Página

**Normas Poder Ejecutivo**

<b>Resoluciones</b> .....	Página 11 a 66
<b>Disposiciones</b> .....	Página 66 y 67
<b>Concursos y Licitaciones</b> .....	Página
<b>Listado de Órdenes de Pago</b> .....	Página 67 a 69

**Normas Tribunal de Contralor**

<b>Certificaciones</b> .....	Página 70
<b>Resoluciones</b> .....	Página 70
<b>Dictámenes</b> .....	Página
<b>Auditoría</b> .....	Página
<b>Listado de Órdenes de Pago</b> .....	Página

**Varios**

<b>Edictos</b> .....	Página
<b>Convocatoria</b> .....	Página

**NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.**

**NORMAS PODER LEGISLATIVO**

**ORDENANZAS**

**ORDENANZA N° 812-CDDH-2024**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** Creación  
Ensamble Municipal de Dina Huapi

**ANTECEDENTES:**

Constitución Nacional

Ley N° 26.801 Creación del Instituto  
Nacional de la Música – INAMU

Constitución Provincia de Río Negro

Decreto Provincial N° 2601/1988

Creación de la Orquesta Sinfónica de

Cámara de la Pcia. de Río Negro

Carta Orgánica Municipal del Pueblo  
de Dina Huapi

Ordenanza 038-CDDH-2012 Creación  
Coro Municipal

Facultad de Bellas Artes UNLP -  
Trabajo Final Título de Licenciatura en  
Música - 2018

Reglamentos Internos Bandas  
Musicales de diferentes estados  
Nacionales e Internacionales

**FUNDAMENTOS:**

Las manifestaciones artísticas  
constituyen parte fundamental de las  
comunidades, siendo lugar de  
encuentro y reencuentro, oportunidad  
de crecimiento personal, de desarrollo  
de habilidades y factores de  
construcción de arraigo en la  
localidad, con un fuerte sentido de  
pertenencia de sus partícipes, por lo  
que, el acompañamiento del Estado  
en el desarrollo de las mismas, es  
fundamental para que puedan  
desarrollarse.

La Constitución Nacional,  
reconociendo la importancia de la  
cultura y sus expresiones, establece,  
en el Artículo 75, al respecto de las  
atribuciones del Congreso de la  
Nación, en el inciso 19, último párrafo,  
“Dictar leyes que protejan la identidad  
y pluralidad cultural, la libre creación y  
circulación de las obras de autor; el  
patrimonio artístico y los espacios  
culturales y audiovisuales”

En esta tesitura, la Constitución de la  
Provincia de Río Negro es taxativa, y  
expresa en su artículo 38, de las  
Actividades Sociales, “Se promueven  
las actividades sociales que  
complementan el bienestar del  
hombre y su familia para la correcta  
utilización del tiempo libre, respetando  
las características propias del medio.  
El Estado fomenta especialmente el  
deporte aficionado, la recreación, la  
cultura y el turismo.”

Nuestra Carta Magna Municipal  
también contempla la importancia de  
la cultura, y establece en el artículo 15

“El Municipio considera a la cultura  
como el conjunto de las  
manifestaciones que se expresan en  
la vida de un pueblo, constituyendo un  
elemento esencial de su identidad.  
Los habitantes del Municipio de Dina  
Huapi tienen derecho, sin otro límite,  
que el de las normas de convivencia  
a: A. Desarrollar actividades culturales  
de todo tipo. B. Mantener y manifestar  
la cultura de sus ascendientes. A los  
fines de su promoción: El Gobierno  
Municipal apoyará todo tipo de  
manifestación cultural, dando  
preferencia a las que contribuyan a  
incrementar el patrimonio cultural de la  
población, promuevan la participación  
comunitaria y la afirmación de la  
cultura nacional. 1. Facilita el acceso a  
la práctica y desarrollo de las  
actividades culturales, asegurando la  
libertad en su expresión. 2. Valora y  
preserva las diferentes corrientes que  
componen el patrimonio cultural local  
y regional, favoreciendo el intercambio  
de experiencias y manifestaciones  
culturales. 3. Promueve la  
consolidación de la identidad cultural  
de la ciudad y de los lazos de  
vecindad y arraigo. 4. Formula planes  
y programas culturales priorizando la  
producción, divulgación y difusión de  
las manifestaciones culturales locales.  
5. Promueve la cultura cívica y  
política. 6. Facilita la participación de  
los creadores y trabajadores de la  
cultura en el diseño y la evaluación de  
las políticas culturales. (...) 8. Crea  
espacios públicos aptos, para el  
desarrollo de las distintas  
manifestaciones artísticas y culturales,  
actuando en consecuencia sobre las  
necesidades de las mismas.”

El Ensamble Dina Huapi comenzó a  
reunirse en el SUM “Roberto Navarro”  
de nuestra localidad el año 2015 a  
instancias de la propuesta artística  
llevada a cabo por la Prof. y co-  
Directora del Coro Municipal Dina  
Huapi Elsa Troncoso y el Director del  
Coro Rodolfo Maurel con la idea de  
abordar diferentes repertorios y  
acompañar en diferentes obras al  
Coro en sus presentaciones.

Toda vez que el Coro Municipal posee  
fondos propios, otorgados en virtud de  
la Ordenanza que lo creó, y de los  
cuales puede disponer libremente.  
Tan es así que vale mencionar que  
oportunamente destinó fondos para la  
compra de instrumentos con el fin de

formar una orquesta o agrupación  
instrumental que cumpla el fin de  
acompañar al Coro Municipal.

Debido a sus diferentes ocupaciones  
los directores del Coro Municipal  
decidieron retirarse de la coordinación  
del ensamble y convocaron al músico  
Carlos Morales, Arreglador musical  
(UNL) y Licenciado en Artes (UNSaM)  
de amplia experiencia en la  
coordinación de ensambles en la  
región y otras provincias de manera  
oficial (cargos ganados por concurso)  
y en su quehacer particular, para que  
asuma la articulación del ensamble a  
partir del año 2017. El mismo siguió la  
idea trazada por sus antecesores  
ampliando el repertorio con una fuerte  
impronta regional y trabajando en la  
idea de la identidad local a través de  
la música.

La agrupación empezó a tener desde  
entonces diferentes presentaciones en  
las muestras anuales de los talleres  
que se imparten en el SUM, las fiestas  
aniversario locales y fuera de la  
ciudad en el paraje Villa Llanquín y en  
la ciudad de El Bolsón en la Casa del  
Bicentenario compartiendo escenario  
junto al grupo musical de mayor  
actualidad de esa localidad, *Romero  
con la banda*.

El Ensamble está dirigido a personas  
sin límites de edad que ya estén  
iniciados en algún instrumento,  
(cuestión no excluyente) y que posean  
en lo posible el mismo, sin necesidad  
de manejo previo del lenguaje  
musical. Tampoco tiene límite en la  
inscripción/participación, ya que la  
metodología prevé trabajos grupales  
de diferentes formaciones e inclusive  
individuales.

Más allá de la práctica instrumental,  
las clases tienen componentes y  
soportes teóricos que le son  
entregados a los alumnos en papel o  
digitalmente. La idea es que este  
formato se puede desarrollar en  
espacios municipales para la práctica,  
ya que durante la semana los alumnos  
reciben el material antes descrito  
elaborado por el Director o  
Coordinador, quien realiza horas y  
trabajo complementario de lo que  
luego sucede en la práctica.

La proyección que tiene este grupo es  
muy valiosa ya que trabajan en un  
marco de respeto mutuo respecto a  
gustos, estéticas y elecciones del  
repertorio, como a los tiempos que le

lleva a cada participante para que pueda ir adaptándose y dominando la estructura temática de cada estilo y su particella correspondiente, cuestión que pone de relevancia la empatía que se maneja en conjunto y lleva a las producciones que luego se comparten con la comunidad.

Es así que, a partir de una obra, escrita o no, que puede formar parte de cualquier género, el docente trabaja en conjunto para guiar y promover el desarrollo integral. Seleccionan las obras, las adaptan a las posibilidades y desafíos del grupo de acuerdo a las dificultades y potencialidades técnicas y expresivas, y motivan a cada uno a la superación individual. También se incorporan los arreglos colectivos que surgen a partir de la improvisación y de la apropiación de las herramientas por parte de las y los partícipes. De esta manera se transforma la composición original en un verdadero emergente cultural, desde una actitud colaborativa, crítica y solidaria de cada integrante.

Estos espacios parten de un marco diferente a los modelos tradicionales de formación musical instaurados por la modernidad. Por este motivo crean un ámbito propicio para el aprendizaje a través de la construcción de un sujeto social cooperativo, colectivo, humanista, solidario y crítico.

La obra de arte no es ya un objeto inmóvil conformado idealmente en la interioridad del artista que se exterioriza expresivamente sin intermediario desde su alma creativa individual (Jiménez, 1986), ni un objeto cerrado en la que es imperioso descifrar el mensaje correcto, sino que es una propuesta que surge de un proceso dialógico, construido entre todas las partes integrantes de un grupo musical, de manera colectiva y colaborativa. De esta manera, los artistas se configuran como sujetos sociales colectivos y colaborativos en la propuesta artística.

El trabajo realizado en estos años por este grupo de vecinos, ha demostrado compromiso, organización y vocación, llevando adelante invaluables aportes a la cultura de nuestro pueblo no solo en lo musical, sino también con otras agrupaciones dedicadas al quehacer popular. Su presencia artística en diversos eventos en otras localidades, ha logrado representar a Dina Huapi como verdaderos embajadores turísticos y culturales.

Es obligación del estado, promover, difundir, colaborar y canalizar todas aquellas inquietudes e iniciativas populares organizadas que

demuestran actitud, organización y perseverancia, que colaboran desinteresadamente con el crecimiento cultural de nuestro pueblo, aportando sus conocimientos para el bien común, transmitiendo enseñanzas que contienen y canalizan actividades para el desarrollo individual y comunitario de nuestra sociedad.

**AUTOR:** Concejala Mónica Balseiro (JSRN)

**COLABORADOR:** Lic. Carlos Morales  
**El Proyecto de Ordenanza N° 920-CDDH-2024**, fue aprobado por mayoría en Sesión Ordinaria N° 012/2024 del día 11 de julio de 2024, según consta en Acta N° 012/2024.-

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI**

**SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**CAPÍTULO I: DEFINICIONES Y OBJETIVOS**

**Artículo 1°:** Se crea el ENSAMBLE DE LA CIUDAD DE DINA HUAPI, bajo la dependencia del Poder Ejecutivo Municipal. A los fines de su denominación, serán válidas las alocuciones "Ensamble", "Ensamble Municipal" y toda otra que lo referencie claramente.

**Artículo 2°:** Se define al Ensamble de la ciudad de Dina Huapi al conjunto de personas, que válidas de sus voces e instrumentos conjugan los saberes en pos de la realización e interpretación de obras artísticas, tanto de producción propia como de recreación de obras ya existentes, abordando diferentes repertorios.

**Artículo 3°:** El Ensamble tendrá objetivos generales y específicos. Será su objetivo general la búsqueda grupal de la identidad musical de la región sumando el aprendizaje y la manifestación grupal de diferentes estilos musicales del mundo, como así también poder llevar adelante composiciones propias, haciendo conscientes las distintas dimensiones que intervienen en el hecho musical mismo (política, cultural, social, científica, etc.).

Constituyen objetivos específicos:

- Proveer a los alumnos de material didáctico para la ejecución musical.
- Compartir y disfrutar de la ejecución musical en grupo.
- Promover la diversidad musical y el valor de la memoria cultural.
- Afianzar y desarrollar la percepción auditiva.
- Lograr interpretaciones musicales simples y profundas.

• Disposición abierta y receptiva ante situaciones nuevas y adaptación al cambio.

• Desarrollar la integración con otros lenguajes estéticos, expresivos y comunicativos.

**Artículo 4°:** El domicilio social del Ensamble Municipal será en el SUM "Roberto Navarro" ubicado en la calle Los Notros N° 555 de nuestra localidad, sede en la que asimismo se desarrollarán los ensayos y encuentros.

**CAPÍTULO II: CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 5°:** Podrán formar parte del Ensamble personas residentes de Dina Huapi, como así también de otras localidades. Teniendo como único requisito de admisibilidad, conocimientos para tocar un instrumento, sin condicionar su ingreso el nivel o práctica en la lectura de partituras musicales.

**Artículo 6°:** El Ensamble Municipal garantizará la participación gratuita de todos sus integrantes, salvo el aporte voluntario de los mismos.

**Artículo 7°:** El Ensamble Municipal contará con un Director/a o Coordinador/a que será elegido por sus integrantes a través de una convocatoria pública. El Director/a o Coordinador/a podrá revestir el carácter de rentado, a decisión del Ensamble, percibiendo en tal caso su remuneración por horas cátedra, las que serán limitadas por el presupuesto anual autorizado por el Ejecutivo Municipal.

**Artículo 8°:** Será autoridad de Aplicación y nexo entre el Ensamble y el Poder Ejecutivo Municipal la Secretaría de Turismo y Cultura o la que a futuro la reemplace.

**Artículo 9°:** La Secretaría de Turismo y Cultura Municipal, o quien a futuro la reemplace, organizará con el Ensamble, los días y horarios para los ensayos, debiendo otorgar como mínimo de 3 (tres) horas semanales, pudiendo utilizar tanto las aulas del Anexo (para ensayos por instrumento) como el escenario (para los ensayos grupales) con los respectivos equipos de sonido que posee el Salón de Usos Múltiples.

La necesidad de ensayos extraordinarios por participaciones en eventos, será peticionada a la autoridad y coordinada y autorizada dentro del ámbito del Salón de Usos Múltiples por la Secretaría de Turismo y Cultura.

**CAPÍTULO IV: DETERMINACIÓN**

**Artículo 10°:** El Ensamble Municipal de Dina Huapi contará con un

presupuesto anual, contemplado en el presupuesto general del municipio. De ese presupuesto se realizará el pago de todas las obligaciones que contraiga, incluido, en caso que así lo determine el Ensamble, el pago mensual por horas cátedra a su Director/a más los gastos de impresión de partituras, gastos generales, etc. para el buen funcionamiento del mismo.

**Artículo 11°:** El Ensamble Municipal, se regirá por un Estatuto Interno el que forma parte de la presente como Anexo I.

#### **CAPÍTULO V: PARTICIPACIONES**

**Artículo 12°:** El Ensamble Municipal de Dina Huapi no desarrollará actividades, presentaciones ni ninguna manifestación con fines de lucro.

Podrá ser convocado por el Poder Ejecutivo y/o por la comunidad, toda vez que lo considere, a fin de participar en actos o eventos. Asimismo, podrán realizar actuaciones y/o presentaciones tanto en Dina Huapi como en otras ciudades, provincias y países, debiendo, para el caso de presentaciones fuera de esta localidad, destacar y poner de resalto el carácter de "Ensamble Municipal de Dina Huapi".

**Artículo 13°:** Incorpórese al Presupuesto Anual Municipal 2025, la partida presupuestaria Ensamble Municipal.

**Artículo 14°:** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

#### **\*ESTATUTO DEL ENSAMBLE DINA HUAPI**

##### **TÍTULO I: DENOMINACIÓN**

#### **CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, DOMICILIO SOCIAL Y FINES DEL ENSAMBLE DINA HUAPI**

**Artículo 1°:** El conjunto de músicos reunido en virtud del presente, se denomina *ENSAMBLE DINA HUAPI*.

**Artículo 2°:** El domicilio social del *ENSAMBLE DINA HUAPI*, es calle Los Notros 555 de DINA HUAPI.

**Artículo 3°:** Constituyen los fines de esta INSTITUCION:

1) La creación de un ENSAMBLE "PARA TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO Y TODOS AQUELLOS QUE ASI LO DESEEN Y CUMPLAN CON EL SIGUIENTE ESTATUTO".

2) La promoción, desarrollo y práctica de la música entre sus miembros.

3) La materialización de dichos fines deberá plasmarse a través de los siguientes objetivos:

**a)** Potenciar las relaciones humanas y culturales entre los miembros de la

comunidad, así como DE TODAS las personas ajenas a la localidad, que deseen formar parte del *ENSAMBLE DINA HUAPI*.

**b)** Fomentar la música como medio cultural de comunicación y entendimiento dentro y fuera del entorno *COMUNITARIO*, mediante encuentros e intercambios con otros grupos musicales de cualquier lugar de la región, el país y el mundo.

**c)** Participar como agrupación musical en los eventos que se programen por iniciativa propia y en aquellos en los que a juicio de la *JUNTA DIRECTIVA DEL Ensamble*, tiendan a la mejora, perfeccionamiento y calidad de los fines antes expuestos.

**Artículo 4°:** Las actividades del *ENSAMBLE DINA HUAPI* son: Participación musical en los eventos que así considere la Comisión Directiva e Intercambios culturales con otras Asociaciones Artísticas REGIONALES, Nacionales e Internacionales.

**Artículo 5°:** *EL ENSAMBLE DINA HUAPI* carece de ánimo de lucro y no distribuye entre sus asociados las garantías eventualmente obtenidas. *EL ENSAMBLE DINA HUAPI*, en ningún caso podrá ser utilizada para fines políticos, religiosos, particulares o lucrativos.

#### **CAPÍTULO II: DE LOS SOCIOS, PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.**

**Artículo 6°:** Podrán ser miembros del *ENSAMBLE DINA HUAPI* todas aquellas personas que, estando de acuerdo con el espíritu del *ENSAMBLE DINA HUAPI*, deseen formar parte de ella.

**Artículo 7°:** Son causa de baja del *Ensamble DINA HUAPI*:

**a)** La propia voluntad del interesado, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

**b)** El incumplimiento de las obligaciones estatutarias establecidas.

**c)** La conducta incorrecta por desprestigiar al *Ensamble DINA HUAPI* con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal conveniencia entre los *COMPONENTES*.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oírá previamente debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopta.

Para la evaluación de los apartados **b)** y **c)** reflejados en este Artículo deberá contarse con la decisión, por mayoría simple, de la Junta Directiva.

#### **CAPÍTULO III: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES Y/O ASOCIADOS.**

**Artículo 8°:** Son derechos de los *COMPONENTES DEL ENSAMBLE DINA HUAPI*:

**a)** Colaborar en cuantas actividades desarrolla el Ensamble.

**b)** Asistir a las reuniones de la Asamblea General, tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria, con derecho a voz y voto.

**c)** Elegir o ser elegidos para puestos de representación o ejercicio de cargos directivos.

**d)** Ejercer la representación que se le confiera en cada caso.

**e)** Poder contar con las personas que, habiendo abandonado el Ensamble, puedan participar en las actividades del Ensamble, cuando así lo estimen las partes afectadas.

**f)** Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

**g)** Tener las partituras puntualmente y conocer el repertorio por adelantado, siendo susceptible de ser modificado por el Director/Coordinador.

**h)** Tener los teléfonos y direcciones de correo electrónico de todos los miembros del Ensamble DINA HUAPI para dar o recibir información referida al Ensamble.

**i)** Impugnar los acuerdos de los órganos del Ensamble que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

**j)** Exponer en la Asamblea y en la Junta Directiva todo lo que considere que puede contribuir a hacer más eficaz la realización de los objetivos, previo conocimiento del Coordinador/a.

**k)** Tener información del estado de las cuentas del Ensamble, así como la puesta a punto del libro de actas y de cuentas al finalizar el año.

**l)** Todos aquellos necesarios para el desarrollo de los fines del Ensamble.

**Artículo 9°:** Son deberes de los miembros del Ensamble DINA HUAPI:

**a)** Cumplir con las normas estatutarias.

**b)** Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento del *Ensamble DINA HUAPI*.

**c)** Aportar opiniones sobre el repertorio y los criterios de interpretación establecidos, cuya

responsabilidad compete al Director/Coordinador musical.

**d)** Asistir en lo posible a los ensayos extraordinarios.

**e)** Participar en las actividades para las que sea requerido por la Asamblea General o por la Junta Directiva.

## **TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ENSAMBLE MUNICIPAL DE DINA HUAPI:**

**Artículo 10°:** El *Ensamble DINA HUAPI*, estará regido por los siguientes órganos de gobierno:

- a)** La Asamblea General.
- b)** La Junta Directiva.

### **CAPÍTULO I: DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General es el órgano supremo del Ensamble, está tutelada en todo momento por la Junta Directiva. Los miembros *COMPONENTES* forman parte de ella por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, con voz y voto.

**Artículo 11°:** Serán de la competencia de la Asamblea General los acuerdos relativos a:

- a)** El nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y control de la misma.
- b)** El control de la actividad financiera del Ensamble.
- c)** La modificación estatutaria.
- d)** Decidir sobre la expulsión de aquellos socios, que no cumplan sus deberes y/o no respeten los derechos del resto de socios.
- e)** Cuantas otras le atribuyan el presente estatuto.

**Artículo 12°:** Todos los miembros quedarán vinculados a los acuerdos de la Asamblea General, aprobados por Junta Directiva, incluso los ausentes, los disidentes, y los que aun estando presentes se hayan abstenido de votar. Cuando los miembros asociados voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de reflejar la opinión que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

**Artículo 13°:** La Asamblea General adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los socios, presentes o representados (en tal caso mediante nota que determine específicamente la fecha de la asamblea sobre la que se otorgue la representación con firma certificada por autoridad policial o Juez de Paz). La Asamblea sesionará siempre que haya el equivalente a la mitad más uno de los socios a la hora fijada para el comienzo de la misma. Pasados 30 minutos sesionará

válidamente con los miembros presentes.

**Artículo 14°:** La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo DOS veces al año y con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de la Junta Directiva o por petición de al menos 1/3 de los socios ordinarios.

**Artículo 15°:** La convocatoria de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por escrito e irá dirigida también a todos los miembros individualmente, pudiendo utilizar las direcciones de correo electrónico a estos efectos.

En la convocatoria se informará sobre:

- a)** El día, la hora y el lugar de la reunión.
- b)** Orden del día.
- c)** La información sobre los temas que figuren en el Orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- d)** Se incluirá respectivamente en el Orden del día de la Asamblea General las cuestiones citadas.

**Artículo 16°:** Las reuniones de la Asamblea General las presidirá el Presidente del *Ensamble DINA HUAPI*. En su ausencia, le sustituirá el Secretario.

Actuará como Secretario quien así lo represente en la Junta Directiva.

De cada sesión que celebre la Asamblea General, el Secretario levantará Acta especificando los asistentes, el Orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

### **CAPÍTULO II: DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

**Artículo 17°:** El *Ensamble DINA HUAPI* lo regirá, administrará y representará la Junta Directiva formada por el Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y dos vocales. El ejercicio del cargo será ad-honorem.

**Artículo 18°:** La Junta Directiva será convocada por el Presidente/a cuando pida uno de los miembros de la Junta Directiva o la cuarta parte de los socios ordinarios.

**Artículo 19°:** Los miembros de la Junta Directiva, ejercerán el cargo durante un período de 1 año, y podrán ser reelegidos en sucesivos períodos. Serán elegidos por mayoría absoluta de la Asamblea General en primera y segunda vuelta, y mayoría simple en tercera vuelta.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario

podrá deberse a decisión voluntaria presentada mediante escrito en el que se razonen los motivos, enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo, baja como miembro del *Ensamble DINA HUAPI*.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, la Junta podrá elegir, provisionalmente hasta la siguiente Asamblea General, un miembro asociado para el cargo vacante.

Todo miembro tiene derecho a presentar candidatura para las elecciones. En caso de no haber candidaturas para el cargo lo seguirá ocupando el titular que lo ostentaba anteriormente.

**Artículo 20°:** La Junta Directiva posee las facultades siguientes:

- a)** Proponer la modificación de Estatutos.
- b)** Controlar la actividad y gestión del Ensamble.
- c)** Elaborar y aprobar la memoria anual de actividades realizadas, en la que se reflejará el resumen de las cuantías anuales.
- d)** Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General.
- e)** Establecer las líneas generales de actuación que permitan al *ENSAMBLE* cumplir sus fines.
- f)** Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses del Ensamble.
- g)** Programar y gestionar las actividades del Ensamble, teniendo en cuenta la opinión del Director/Coordinador musical, de acuerdo con sus fines y objetivos.
- h)** Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.

**Artículo 21°:** La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus asistentes. En el caso de igualdad en sus votaciones, decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el libro de Actas. De cada sesión que celebre la Junta Directiva se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

### **CAPÍTULO III: DEL PRESIDENTE/A.**

**Artículo 22°:** Son propias del Presidente/a las funciones siguientes:

- a)** Representar y promocionar al Ensamble.

b) Convocar, coordinar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

c) Fijar los asuntos a tratar en cada reunión.

d) Visar los actos y los certificados confeccionados por el Secretario del Ensamble.

e) Cuantas otras le atribuyan los presentes Estatutos o delegue la Asamblea General en él/ella.

#### **CAPÍTULO IV: DEL SECRETARIO/A.**

**Artículo 23°:** Son funciones del Secretario/a:

a) Redactar y firmar las actas de las reuniones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.

b) Redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como llevar el libro de registro de socios del Ensamble.

c) Sustituir al Presidente/a en caso de enfermedad o ausencia.

d) Comunicar el programa anual o plurianual de actividades que se proponen realizar, la memoria anual de actividades realizadas, y llevar el control del archivo musical, así como la distribución o material a los miembros del Ensamble.

e) Cuantas otras le atribuyan los presentes Estatutos o delegue la Asamblea General en él/ella.

#### **CAPÍTULO V: DEL TESORERO/A.**

**Artículo 24°:** Son funciones del Tesorero/a:

a) Custodiar y controlar los recursos del *ENSAMBLE*, así como elaborar la propuesta del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas, a fin de someterlos a la Junta Directiva.

b) Dirigir la administración financiera del *ENSAMBLE*, cumplimentando los libros de Contabilidad y siendo depositario de las cuentas bancarias que posea el Ensamble junto con el Presidente/a.

c) Sustituir al Secretario/a en caso de ausencia o enfermedad.

d) Firmar los recibos y otros documentos de tesorería.

e) Pagar las facturas, recibos y cada documento que justifique gastos aprobados por la Junta Directiva, los cuales tendrán que ser visados previamente por el Presidente/a.

f) Cuantas otras le atribuyan los presentes Estatutos o le delegue la Asamblea General.

**Artículo 25°:** El ejercicio económico coincidirá con el año calendario.

**CAPÍTULO VI: DEL DIRECTOR/COORDINADOR DEL ENSAMBLE**

(Funciones y modo de ingreso al cargo)

**Artículo 26°:** Son funciones del Director/Coordinador musical:

a) Elegir e ir presentando paulatinamente el repertorio el cual puede tener modificaciones, haciendo también el aporte del contexto teórico-histórico de los temas.

b) Asistir a conciertos, concursos y demás actividades musicales del Ensamble DINA HUAPI.

c) Coordinar ensayos y conciertos.

d) El ingreso del Director/Coordinador a dicho cargo, será por concurso de proyecto y la sumatoria de antecedentes.

e) La aprobación de dicho ingreso, será responsabilidad y elección del jurado, que será compuesto íntegramente por la Junta directiva del *Ensamble DINA HUAPI*.

**Artículo 27°:** El régimen de administración, contabilidad y documentación, como la fecha de cierre del ejercicio asociativo será conforme y de acuerdo con lo dispuesto *POR LA JUNTA DIRECTIVA*.

**Artículo 28°:** Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades del Ensamble *DINA HUAPI* serán los siguientes:

a) Partida Presupuestaria Municipal

b) Ingresos procedentes de actuaciones y publicaciones.

c) Subvenciones, legados o sponsors, que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.

d) Cualquier otro recurso lícito.

**Artículo 29°:** El presente Estatuto podrá modificarse total o parcialmente, a esos fines, los miembros activos del Ensamble *DINA HUAPI*, la *JUNTA DIRECTIVA*, el *Director/Coordinador del Ensamble DINA HUAPI*, el/la *Responsable de CULTURA DEL MUNICIPIO DE DINA HUAPI* y/o el *HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE DINA HUAPI*, podrán proponer y/o sugerir modificaciones las que serán sometidas a votación, y aprobadas mediante dos tercios de votos de la totalidad de los miembros del *ENSAMBLE*.

#### **ORDENANZA N° 813-CDDH-2024**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**

Refrendar convenio E-Pagos

**ANTECEDENTES:**

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 795-

CDDH-2024.

Convenio complementario al contrato de recaudación por cobranzas a través del sistema e-pagos.

#### **FUNDAMENTOS:**

El Intendente, conforme lo previsto por Carta Orgánica Municipal, en su artículo 72, inciso 1, ejerce el gobierno del Municipio, administra los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas orientadas al bien común, y conforme el artículo 33, tiene el deber de priorizar y realizar programas y campañas educativas y de prevención, lo que ha de interpretarse en armonía con lo dispuesto por el artículo 32, referente a ejercer toda función necesaria (...) que sea propia de la naturaleza de su cargo.

Atento las modificaciones introducidas oportunamente al contrato administrativo de concesión del servicio de radares a la empresa Vial Control S.A. y que fueran oportunamente aprobadas por este Concejo Deliberante mediante Ordenanza 795-CDDH-2024, surge la necesidad de readecuar las condiciones con el ente recaudador que lleva adelante la gestión de cobros, a saber, e-pagos.

En consecuencia, y de conformidad con las previsiones de la Carta Orgánica Municipal, artículo 49, inciso 15 y 19, deviene procedente y necesaria la refrenda del Convenio complementario al contrato de recaudación por cobranzas a través del sistema e-pagos.

**AUTORES:** Concejales: Paola Noguerol (UCR) – Mónica Balseiro (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

**El Proyecto de Ordenanza N° 926-CDDH-2024** fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 012/2024 del día 11 de julio de 2024 según consta en Acta N° 012/2024.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Se refrenda Convenio complementario al contrato de recaudación por cobranzas a través del sistema e-pagos suscripto con el E-PAGOS S.A., que se anexa y forma parte de la presente.

**Artículo 2°.-** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese.



ePagos



ePagos

**CONVENIO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE RECAUDACIÓN POR  
COBRANZAS A TRAVÉS DEL SISTEMA E-PAGOS**

Entre **E-PAGOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante E-PAGOS, con domicilio en Av. del Libertador N° 5930 Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Raul Alberto Piccolo, en su carácter de Presidente de la Empresa por una parte, y por la otra la **Municipalidad de Dina Huapi** (en adelante **EL ORGANISMO**) representada por el Sr. Hugo Cobarrubla en su carácter de Intendente, con domicilio en calle Chile 735, de la localidad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro convienen en celebrar el presente contrato de recaudación para la realización de cobranzas por cuenta y orden del **ORGANISMO**, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO**

- 1) Que entre el **ORGANISMO** y la empresa **E PAGOS S.A.** se ha celebrado un Contrato de Recaudación por cobranzas a través de la plataforma virtual de esta última.
- 2) Que, en virtud de dicho contrato, se acordó que las partes podrán celebrar contratos de gestión de pago de conceptos particulares - denominados cada uno de ellos "Solicitud de Gestión de Pago"- mediante los cuales **E-PAGOS** brinde servicios de gestión o procesamiento de pagos de acuerdo con las instrucciones precisas y específicas del **ORGANISMO**.
- 3) Que, a su turno, el **ORGANISMO** ha celebrado un Contrato de Servicios que tiene vigente la por prestación de servicios vinculados a diferentes tareas del Área de Tránsito y Juzgado de Faltas, con la empresa **VIAL CONTROL S.A.** con domicilio en Av. Lisandro de la Torre 4331 - CP.:1439 - C.A.B.A.
- 4) Que es voluntad del **ORGANISMO** encomendar a **E-PAGOS** la cobranza de las multas aplicadas a los infractores de la normativa de tránsito vigente, y a la vez, instruir a esta última para que proceda a la distribución de los fondos recaudados de la manera en que ello ha sido acordado con la empresa **VIAL CONTROL S.A.** según el contrato referido en el punto anterior.

VIAL CONTROL S.A.  
CARLOS ALBERTO DE ROSA  
PRESIDENTE

VIAL CONTROL S.A.  
CARLOS ALBERTO DE ROSA  
PRESIDENTE

Por todo ello, se hace necesario establecer el presente Acuerdo Complementario entre el **ORGANISMO** y **E PAGOS**, según las siguientes condiciones:

**PRIMERO:** Conforme las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato de Recaudación por Cobranzas celebrado entre las partes signatarias del mismo, **EL ORGANISMO** procede a requerir a **E PAGOS** la recaudación de las multas aplicadas a los infractores de la normativa de tránsito vigente, comunicando por medio de la presente que sobre tales conceptos ha acordado previamente la "**DISTRIBUCIÓN DE FONDOS**" con la Empresa "**VIAL CONTROL S.A.**", CUIT N° 30-71193758-3 (en adelante, **LA EMPRESA**) en virtud del Contrato de Servicio que se encuentra vigente entre ellos.

**SEGUNDO: DISTRIBUCION DE FONDOS.** Debido a lo anterior, los fondos obtenidos con el cobro efectivo de las multas aplicadas a los infractores de la normativa de Tránsito vigente -ello en relación al sistema de control de tránsito instaurado por el **ORGANISMO** en base al Contrato Celebrado con **LA EMPRESA** - deberán ser distribuidos por la firma **E-PAGOS**, netos de las retenciones que correspondan por el servicio de esta última, del siguiente modo:

1. El 35% (treinta y cinco por ciento), a favor del **ORGANISMO**
2. El 48% (cuarenta y ocho por ciento) a favor de la **EMPRESA**
3. El 17% (diecisiete por ciento) se ingresará en Billetera Virtual

**TERCERA: DENUNCIA CUENTAS BANCARIAS:** El depósito de lo efectivamente percibido en la cuenta recaudadora de **E-PAGOS**, y conforme los criterios de distribución puntualizados en la cláusula anterior, deberán ser depositados por **E PAGOS** en las siguientes cuentas:

- 1) Municipalidad de Dina Huapi, en la cuenta Bancaria N°292-900007549-000 CBU: 0340292600900007549006 del Banco Patagonia
- 2) **VIAL CONTROL S.A.**, en CBU: 0070136120000004580195 del Banco Galicia.



**CUARTA: DECLARACIONES.** Manifiesta el ORGANISMO que la distribución de fondos consignada en la cláusula SEGUNDA ha sido acordada con LA EMPRESA con carácter de IRREVOCABLE, sin derecho a retractación y/o variación que no sea de común acuerdo escrito entre las partes signatarias del Contrato de Servicio vigente entre ellas, de manera que E-PAGOS deberá cumplirla mientras dure el servicio y/o hasta que continúen ingresando los montos correspondientes a la cuenta recaudadora pertinente aún vencido el contrato, ya que los efectos del mismo continuarán hasta el último pago que se efectúe por los infractores a la normativa de tránsito en la cuenta referidas de cada una de las partes reseñadas.

**QUINTA: INTERPRETACION Y REMISION.** Para el caso de que se tuviera que modificar del algún modo el presente Acuerdo Complementario en el futuro y/o existieran y/o sobrevinieran dudas en cuanto a la interpretación de alguna de sus y/o que se pudieran suscitar de algún modo al tiempo de la ejecución y/o instrumentación y/o reglamentación que fueran menester, las mismas se resolverán amigablemente entre las partes signatarias a través de sus representantes que surgen del encabezado de este contrato.

En todo lo no previsto expresamente en el presente, las partes hacen constar que rige en su totalidad el Convenio de Recaudación celebrado con EL ORGANISMO.

Previa lectura y ratificación se firman dos (3) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en Ciudad Autónoma de Buenos Aires Provincia de Buenos Aires a los 5 días del mes de Abril de 2024.

Por E-PAGOS

Por la Empresa

Por la MUNICIPALIDAD

  
Firma: Emanuel Rosas  
Apoderado  
E-Pagos S.A.  
Aclaración:

  
Firma: VIAL CONTROL S.A.  
CARLOS ALBERTO DE NOIA  
PRESIDENTE  
Aclaración:

  
Firma: HUGO GOBARRUBIA  
Intendente  
Municipalidad de Dina Huapi  
Aclaración:

**ORDENANZA N° 814-CDDH-2024**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**

“Adhiérase a la Ley Provincial N° 4273 - Establece un procedimiento para el pago de Tasas Municipales a los municipios de la Provincia de Río Negro”

**ANTECEDENTES:**

- Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
- Ley 24.156.
- Ley Provincial H 3186.
- Ley Provincial N°4273.
- Decreto 468/2008.

- Ordenanza N°003/09 “Régimen de Administración Financiera”.

**FUNDAMENTOS:**

El 20 de diciembre de 2007, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley 4273 que establece un procedimiento para el pago de Tasas Municipales a los municipios de la Provincia de Río Negro. Dicha norma comprende las tasas, contribuciones y todo otro gravamen que, por cualquier concepto y en virtud de la normativa municipal, deba abonar la provincia a los

municipios, incluyendo las correspondientes a los bienes inmuebles propiedad del Estado Provincial o de sus Empresas y aquellos en que funciones dependencias de éste, actuales o futuras.

Asimismo, reglamenta el pago y distribución a los municipios de los montos obtenidos y que le correspondan, la cual guarda relación con la cantidad de habitante por cada municipio y será modificada, por la autoridad de aplicación, conforme a las actualizaciones que efectúe el

INDEC teniendo en cuenta los censos nacionales de población.

De la lectura de la norma provincial surge entonces la necesidad de poder articular entre la Municipalidad de Dina Huapi y el Gobierno Provincial toda acción que permita adoptar los lineamientos y las obligaciones expuestas, esto mediante un convenio de compensación, a lo cual la provincia autorizará el pago respectivo.

La Adhesión a la Ley Provincial nos permitirá el acceso a recursos humanos, técnicos, económicos y medios de colaboración que son de gran relevancia ante una emergencia y en los procesos previos de

mitigación que se deban dar al interior de la comunidad.

**AUTOR:** Intendente Municipal Sr. Hugo Cobarrubia

**El Proyecto de Ordenanza N° 927-PEDH-2024**, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 013/24, del día 16 de julio de 2024, según consta en el Acta N° 13/2024.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI**

**SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1º)** Adhiérase a la Ley Provincial N° 4273 - Establece un procedimiento para el pago de Tasas

Municipales a los Municipios de la Provincia de Río Negro que se incluye como Anexo I a la presente.

**Artículo 2º)** Se faculta al Poder Ejecutivo, a suscribir la documentación pertinente para la implementación de lo dispuesto, y que por intermedio de su secretaria de Desarrollo Económico a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

**Artículo 3º)** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación.

**Artículo 4º)** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**LEY N° 4273**

**INDICES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE TASAS MUNICIPALES**

**Artículo 1º -** La presente tiene por objeto establecer un procedimiento para el pago de Tasas Municipales a los Municipios de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º -** En las disposiciones de esta Ley están comprendidas las tasas, contribuciones y todo otro gravamen que, por cualquier concepto y en virtud de la normativa municipal, deba abonar la provincia a los municipios, incluyendo las correspondientes a los bienes inmuebles propiedad del Estado Provincial o de sus Empresas y aquellos en que funciones dependencias de éste, actuales o futuras.

**Artículo 3º -** El pago y distribución a los municipios de los montos obtenidos y que le correspondan, se realizará conforme a lo establecido en la planilla, que como anexo se incorpora a la presente, la que deberá guardar siempre relación con la cantidad de habitante por cada municipio y será modificada, por la autoridad de aplicación, conforme a las actualizaciones que efectúe el INDEC teniendo en cuenta los censos nacionales de población.

**Artículo 4º -** A los efectos del pago de las Tasas Municipales que correspondan abonar según lo establecido en el artículo 2º, creadas y a crearse en el futuro, se destinará el cero como sesenta y uno por ciento (0,61%) de los impuestos provinciales coparticipables según conceptos prescriptos en el artículo 1º de la Ley Provincial N° 1946.

**Artículo 5º -** Se autoriza a los Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno en forma conjunta, a suscribir convenios particulares de cancelación de deudas de Tasas Municipales como asimismo por cualquier concepto adeudado por cada municipio a la provincia.

**Artículo 6º -** Una vez rubricado por cada municipio el convenio de compensación establecido en el artículo anterior, su ratificación y adhesión a la presente por ordenanza municipal, la provincia autorizará el pago de la liquidación secundaria respectiva.

**Artículo 7º -** Se faculta a los Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno a disponer en forma conjunta los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación de la presente, como asimismo al dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la operatoria aquí dispuesta.

**Artículo 8º -** Son autoridades de aplicación de la presente Ley, los Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.

Municipios	Habitantes según censo 2001	Participación
San Carlos de Bariloche	93,101	0.174543212
General Roca	78,275	0.146747832
Cipolletti	75,078	0.140754184
Viedma	47,437	0.088933592
Villa Regina	31,209	0.058509781
Allen	26,083	0.048899696
Cinco Saltos	19,819	0.03715612
San Antonio Oeste	16,966	0.031807393
El Bolsón	15,537	0.029128343
Catriel	15,169	0.028438427
Río Colorado	13,675	0.025637516
Choele Choel	9,791	0.018355899
Lamarque	7,819	0.014658848
Sierra Grande	6,978	0.013082164
General Fernández Oro	6,813	0.012772826
Ingeniero Huergo	6,483	0.012154151
Luis Beltrán	6,401	0.01200042
Ingeniero Jacobacci	5,785	0.01084556
General Conesa	5,595	0.010489353
Cervantes	5,173	0.009698199
Campo Grande	4,571	0.008569586
Chichinales	4,060	0.007611577
Chimpay	3,905	0.007320987
General Enrique Godoy	3,823	0.007167256
Valcheta	3,596	0.006741683
Contralmirante Cordero	2,782	0.005215618
Los Menucos	2,689	0.005041264
Mainqué	2,658	0.004983146
Maquinchao	2,195	0.004115126
Coronel Belisle	1,841	0.003451457
Pilcaniyeu	1,467	0.002750292
Sierra Colorada	1,374	0.002575938
Comallo	1,306	0.002448453
Darwin	1,052	0.001972261
Pomona	987	0.001850401
Ministro Ramos Mexía	812	0.001522315
Guardia Mitre	649	0.001216727
Norquincó	444	0.000832399
<b>TOTALES</b>	<b>533,398</b>	

**NORMAS PODER EJECUTIVO**

**RESOLUCIONES**

Dina Huapi, 04 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°310/SDE/2024**

**VISTO:**

Ley Provincial N°3831;  
La Ordenanza N°775-CDDH-2023;  
La Resolución N°047/INT/2024;  
El Expediente 10/SDE/2024;  
El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Gitano MDV SRL" y el Municipio de Dina Huapi;  
La Nota N°085/SDE/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial en su Artículo 1°: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4°: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N°775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1° de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)".

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero

a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en el Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio "Gitano MDV SRL" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizarán la rendición de las cargas realizadas, los días viernes de cada semana, con los tickets correspondientes emitidos por el sistema, junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, una vez realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 12:00hs, se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

\$183.958,00.- (Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y ocho con 00/100 Ctsv.) según Nota N°073/SDE/2024 a favor de Gitano MDV SRL con CUIT N 30-71183386-9 y domicilio Canadá 77 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 04 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°311/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La resolución N° 065/INT/2022

La Resolución N°007/INT/2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N°775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

El Expediente 09/SOySP/2024;

La Autorización de Gasto 261-2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Pago N°201-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que para la potabilización del agua se utilizan tanques de almacenamiento conocidos como burbujas, desde donde se alimenta de hipoclorito a la red. La burbuja se conecta por medio de un adaptador, a una válvula que alimenta un clorinador el cual potabiliza el sistema de agua del ejido.

Que el adaptador debe ser de un material resistente a la corrosión.

Que por este motivo desde la Secretaría de Obras y Servicios mediante Autorización de Gasto N°261/2024 solicitaron 6 adaptadores teflonados de rosca para tanques de hipoclorito de 2" a 3/4" de salida hembra.

Que se resolvió adquirir 2 (dos) adaptadores de la firma Torres Oscar Alberto y Torres Manuel S.H. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$29.008.99.- (Pesos Veintinueve Mil Ocho con 99/100 Cts.) según factura B N° 00001-00000615 más costo de envío a favor de Torres Oscar Alberto y Torres Manuel S.H. con CUIT N° 33-71492315-9 y domicilio en calle 14 611, Guernica de Buenos Aires, en concepto de materiales para mantenimiento de la red de agua potable.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 04 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°312/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de

Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

El Oficio N°12 "DG1-RP-U36" De la dependencia policial, comisaría N°36.

La Autorización de Gasto 283/2024 generada desde Jefatura de Gabinete.

La Orden de Compra 180-2024.

**CONSIDERANDO:**

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.

Que, de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un

importe de \$634.390,00.- (Pesos Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Noventa con 00/100 cts.) según factura B N°0005-00077754 a favor de Casa Lucas S.R.L. con CUIT N°30-70953468-4 y domicilio en Santa Cruz 1017 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para la reparación del móvil policial Marca: Ford; Modelo: Nueva Ranger DC 4x4; Interno:2560; Dominio: AB-037-DC perteneciente a la Comisaría N°36.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 04 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°313/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a servicios de alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente N°2/SDSGF/2024;

El Expediente N°5/SDSGF/2024;

El Expediente N°7/SDSGF/2024;

Las Autorizaciones de Gasto N°207/2024, N°215/2024 y N°236/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

Las Órdenes de Compra N°156-2024, N°157-2024 y N°172-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 1.075.586,00.- (Pesos Un Millón Setenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Seis con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00003-00004257, N°00003-00004258 y N°00003-00004263 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N°30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 04 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°314/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente 7/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N°220/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

La Orden de Compra N°159-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río

Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 972.293,80.- (Pesos Novecientos Setenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Tres con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000136 a favor de Keloke S.R.L. con CUIT N°33-71746959-9 y domicilio en calle Calfuco 389 Dpto. 3 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 04 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°315/SDE/2024**

**VISTO:**

La Disposición N°003/SDSGFyD/2022;

La Disposición N°001/SDSGFyD/2023;

El Expediente N°4/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N°212/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

La Orden de Compra N°152-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte es quien debe velar por el bienestar de los vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.

Que en este sentido según las Disposiciones

N°003/SDSGFyD/2022 y

N°001/SDSGFyD/2023, que la

Secretaría refrenda, ésta se dispone a articular los medios disponibles a su alcance para asegurar el bienestar de los vecinos en situación de vulnerabilidad económica, mediante distintos parámetros asignados para determinar el tipo de asistencia.

Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte se solicitó la compra de diversos insumos alimenticios para el armado de los módulos mencionados en los párrafos precedentes.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Rossi & Rossi S.R.L, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio, además de contar con la totalidad de los insumos para entrega inmediata.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$802.200,00.- (Pesos Ochocientos Dos Mil Doscientos 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00004250, a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N°30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos para asistencia social.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Dina Huapi, 04 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°316/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.

El Expediente 12/SDSGF/2024;

Las Autorizaciones de Gasto 250/2024 y 228/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Las Órdenes de Compra 188-2024 y 189-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que mediante Autorización de Gasto 250/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social Genero, Familia y Deporte, se solicita la compra dos (2) latas de pintura látex por 20lts blanca, seis (6) rodillos n°24, cuatro (4) pinceles n°30, un (1) enduido de 4lts y una (1) bolsa de poximix por 5kg para el mantenimiento del Polideportivo.

Que mediante Autorización de Gasto 228/2024 de la Secretaría de Turismo y Cultura se solicita la compra de 8lts de pintura negro mate de alto impacto y 2lts de laca plastificante cristal para el mantenimiento del escenario del SUM.

Que se resolvió adquirir dichos insumos de la firma de Salemme Ariel Cristian quien, mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el Municipio, además de ser proveedor local.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$337.900,00.- (Pesos Trescientos Treinta y Siete Mil Novecientos con 00/100Cts.) según facturas B N°00006-00004128 y N°00006-00004129 a favor Salemme Ariel Cristian con CUIT N°23-1755171959 y domicilio en calle

Canadá 77 Dpto. 8, de Dina Huapi, en concepto de mantenimiento de edificios públicos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 04 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°317/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";

El Expediente N°10/SOYSP/2024;

El Expediente N°11/SOYSP/2024;

La Resolución N°017/SOSP/2024;

Las Autorizaciones de Gasto N°252/2024, N°253/2024 y N°254/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Órdenes de Compra N°174-2024 y N°186-2024.

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Que la Resolución N°017/SOSP/2024 en su primer párrafo deja constancia que ha tomado el compromiso de reacondicionar un espacio donde pueda funcionar (SIARME) Sistema Integral de Atención de Medicina de Emergencia dentro del Polideportivo.

Que por ello mediante las Autorizaciones de Gasto N°253/2024 y N°254/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitaron artículos para llevar a cabo el acondicionamiento de la sala de emergencias en el Polideportivo.

Que en las labores cotidianas algunas herramientas se deterioran o se dañan por lo que es necesario su reposición, por esta razón la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicito mediante la Autorización de Gasto N°252/2024 1(una) mecha copa bimetálica 19mm y 1(un) soporte para mecha copa bimetálica de 14mm a 30mm.

Que se recurrió a la firma Kristine S.A. quien, presentó la oferta más conveniente para el Municipio, además de poseer preeminencia al ser proveedor local y habitual.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 309.025,00- (Pesos Trescientos Nueve Mil Veinticinco con 00/100Cts.) según facturas B N°00006-00000390 y N°00006-00000502 a favor Kristine S.A con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de compra insumos para las herramientas del corralón.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 04 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°318/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer la imagen institucional;

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La resolución N°065/INT/2022;

La Resolución N°007/INT/2023;

La Resolución N°105/INT/2023;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

La Resolución N°007/INT/2024;

El Expediente N° 3/DF/2024;

La Autorización de Gasto N°268/2024 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra 181-2024;

**CONSIDERANDO:**

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que mediante afiches publicitarios se busca brindar información útil al contribuyente en relación a las formas de pago de manera virtual.

Que la visión del Municipio respecto a la necesidad mencionada es poder impulsar los pagos electrónicos incluyendo el **fortalecimiento de sus equipos para una mejor gestión y mayor educación financiera para fortalecer la demanda de la ciudadanía.**

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal,

debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Que, desde la Dirección de Fiscalización, se solicitaron 10(Diez) afiches informativos sobre adhesión al débito automático.

Que por todo ello se resolvió acudir a los servicios de Fontanarossa Aldo Martin, quien se desarrolla en la labor de las artes gráficas, siendo además proveedor local, habitual y de confianza del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.170,00.- (Pesos Diez Mil Ciento Setenta con 00/100 ctvs.) según facturas C N°00001-00000347 a favor de Fontanarossa Aldo Martin con CUIT N°20-29696768-9 y domicilio en calle Los Álamos 669 de Dina Huapi, en concepto de servicio de imprenta de afiches informativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 04 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°319/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La celebración del Acto de Asunción de nuevas Autoridades Municipales llevado a cabo el día 10 de diciembre de 2023;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;  
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;  
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;  
La Resolución N°065/INT/2022;  
La Resolución N°007/INT/2023;  
La Resolución N°105/INT/2023;  
La Ordenanza N°775-CDDH-2024  
adhesión Ley Provincial N°744/2023;  
El Expediente N°2/DF/2024;

La Autorización de Gasto N°255/2024 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N°193-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Título Primero, Capítulo I, de las Funciones, declara que el Municipio de Dina Huapi tendrá como funciones "Elegir democráticamente a sus autoridades

ejecutivas, legislativas, administrativas, de contralor y de Justicia del Gobierno Municipal".

Que además, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 100 establece que "Las autoridades municipales serán electas de acuerdo a lo establecido en las leyes de vigencia".

Que el día 11 de junio del 2023, se llevó a cabo en la localidad, la jornada electoral en función de definir el próximo intendente, resultando electo el Sr. Hugo Cobarrubia.

Que, se estipuló la asunción de las nuevas autoridades para el día 10 de diciembre del 2023.

Que es necesario contar con sellos que permitan identificar el nombre y cargo de las diferentes direcciones, además de ser sumamente importante para el funcionamiento diario con eficiencia, profesionalismo, ahorro de tiempo y consistencia.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que por esta razón la Jefatura de Gabinete solicitó la compra de dos (2) sellos para identificar al personal de la dirección de Inspección General.

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Que se recurrió a los servicios de la Sra. Miciudas Graciela Juana, quien realiza este tipo de trabajos habitualmente para el Municipio y respondió con celeridad ante el pedido solicitado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de \$10.000,00.- (Pesos Diez Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00000703 a favor de Miciudas Graciela Juana con CUIT N°27-12572284-4 y domicilio en calle Onelli 276 de San Carlos de Bariloche en concepto de confección de sellos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma. –**

Dina Huapi, 07 de junio de 2024  
**RESOLUCIÓN N°320/SDE/2024**

**VISTO:**

La Licitación Pública N°001/2014;  
La Resolución N°002-HAC-2014;  
El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C. y;

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos.

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario renovar el contrato existente con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma.

Que, el nuevo contrato celebrado con la firma Intervan S.C, en su cláusula segunda establece la duración del contrato por un período de 12 meses, a partir del 1 de febrero de 2024.

Que, mediante cláusula tercera del contrato, se detalla el valor mensual para la prestación de dichos servicios, siendo el importe de \$660.000,00.- (Pesos Seiscientos Sesenta Mil con 00/100 ctvs.) más IVA para los primeros 3 meses, dando un valor final de \$798.600,00.- (Pesos Setecientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 ctvs.).

Que a partir del cuarto mes el valor de la cuota se actualizará de acuerdo al IPC informado por el INDEC.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.091.761,00.- (Pesos Un Millón Noventa y Un Mil Setecientos Sesenta y Uno con 00/100 ctvs.) según factura B N°0003-00001597, a favor de INTERVAN S.C. con CUIT N°30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mesa de ayuda, hosting, administración y mantenimiento de la infraestructura y sistemas, mes de abril 2024.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 7 de junio de 2024  
**RESOLUCIÓN N°321/SDE/2024**

**VISTO:**

Ley Provincial N°3831;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2023;  
La Resolución N°047/INT/2024;  
El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Arcoíris" y el Municipio de Dina Huapi;  
La Nota: N°083/SDE/2024;  
El Expediente 12/SDE/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)."

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la Administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio "Arcoíris" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

comercios realizarán los días viernes de cada semana una rendición de las cargas realizadas con los tickets correspondientes emitidos por el sistema junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 12:00hs se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$262.073,20.- (Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Setenta y Tres con 20/100 Cts.) según Nota N°083/SDE/2024 a favor de Olguin Viviana Dolores con CUIT N° 27-20595452-5 y domicilio en Del Vado 390 dpto:3 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 07 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°322/SDE/2024**

**VISTO:**

Ley Provincial N°3831;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2023;

La Resolución N°047/INT/2024;

El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Silvestre" y el Municipio de Dina Huapi;

El Expediente 13/SDE/2024;

La Nota N°080/SDE/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso

lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)".

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la Administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio "Silvestre" y el

Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizarán los días viernes de cada semana una rendición de las cargas realizadas con los tickets correspondientes emitidos por el sistema junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, que la presentación de la rendición se realizará ante la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 12:00hs, para su control y liquidación.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$126.278,00.- (Pesos Ciento Veintiséis Mil Doscientos Setenta y Ocho con 00/100 Cts.) según Nota: N°080/SDE/2024 a favor de Hernández Francisca con CUIT N° 27-16053955-6y domicilio Colibrí 153 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 07 de junio de 2024

**RESOLUCION N°323/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal y;

El contrato de locación de servicios celebrado con la señora Valderrey Analía Raquel.

El Expediente 1/JG/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para el servicio de bromatología se ha recurrido a la Sra. Valderrey Analía Raquel.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez Mil con 00/100) por hora, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 20 de mayo de 2024 y culminando el día 31 de julio 2024.

Que el locador se compromete a prestar servicios de asesoramiento, seguimiento y control en materia de seguridad e higiene, debiendo mantener en todo momento informada a la Oficina de Fiscalización, de los avances, modificaciones, y a toda acción relacionada a los servicios a prestar. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$200.000,00.- (Pesos Doscientos Mil con 00/100 Ctsv.) según factura C N°00001-00000043 a favor de Valderrey Analía Raquel con CUIT N° 27-26588178-0 y domicilio en Isla Vicoria 4545 de San Carlos De Bariloche, en concepto de servicio de inspecciones bromatológicas del mes de abril.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 10 de junio de 2024  
**RESOLUCIÓN N°324/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;  
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;  
La resolución N° 065/INT/2022  
La Resolución N°007/INT/2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N°775-CDDH-2024  
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
El Expediente  
7/SOSYSP/2024;

La Autorización de Gasto N°241/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°170/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que el camión Marca: Volkswagen, Modelo: CAM 17.220 E II 43, Dominio: NGW 254 en la actualidad es utilizado para la entrega de leña del plan calor. Que para un funcionamiento óptimo es necesario el cambio de filtro de combustible vehículo mencionado.

Que se resolvió adquirir el mismo de la firma BURCAM S.R.L. quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$34.860,00.- (Pesos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta con 00/100Ctsv.) según factura B N°00003-00003232 a favor de Burcam S.R.L. con CUIT N°30-71422820-6 y domicilio en calle 9 de Julio 981 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 10 de junio de 2024  
**RESOLUCIÓN N°325/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Resolución  
N°018/SOSP/2024;  
El Expediente  
N°7/SOYSP/2024;

La Autorización de Gasto N°227/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Orden de Compra N°178-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que, la Resolución N°018/SOSP/2024 menciona que, por el uso intensivo del sistema hidráulico levanta contenedores del camión Marca: Iveco Daily 170E28, Modelo: ANDRES17, Dominio: AE 775 MR, se averió una manguera, la que temporalmente ha sido reparada con una terminal de unión doble.

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Que atento a que es una solución temporal resulta necesario y urgente adquirir el repuesto para su pronta reparación.

Que solo existe un proveedor en la zona que dispone de dichos repuestos y puede suministrarlo de inmediato.

Que se decidió recurrir a la firma: RICKY DIRECCIONES HIDRAULICAS del Sr. Rodríguez, Ricardo Fabián, único proveedor en la zona que cuenta con este tipo de repuestos y cuenta con entrega inmediata.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$240.000,00.- (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 Ctsv.) según factura B N°00002-0001838 a favor de Rodríguez Ricardo Fabián con CUIT N° 20-22349830-3 y domicilio en calle Diego Neil 3350 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 10 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°326/SDE/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza N°089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13;

La necesidad de proporcionar indumentaria de trabajo al personal de que se encarga del servicio del Corralón Municipal;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La resolución N° 065/INT/2022

La Resolución N°007/INT/2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N°775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

El Expediente 4/SOYSP/2024;

La Autorización de Gasto N°274-2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°185-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo

indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que es necesario generar comodidad a los empleados municipales a la hora de realizar sus labores.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que, en base a ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Autorización de Gasto 274-2024 se solicitó la provisión de indumentaria de lluvia para personal de servicio de recolección del Corralón Municipal.

Que se resolvió adquirir la misma de la firma BELLOC SUR S.A. quien, mediante comparativa de precios, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$77.645,22.- (Pesos Setenta y Siete Mil Seiscientos

Cuarenta y Cinco con 22/100 Ctsv.) según factura B N°0003-00001103, a favor de Belloc Sur S.A. con CUIT N° 30-71227330-1 y domicilio en 12 de Octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria de trabajo para personal del Corralón.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 10 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°327/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

Los Informe Social con fecha 16 de mayo de 2024;

La Disposición N°007/SDSGFD/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

El Expediente 10/SDSGF/2024;

Las Autorizaciones de Gasto N°240/2024 y N°285/2024;

Las Órdenes de compra N°202-2024 y N°203-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que el artículo 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que la Disposición N°007/SDSGFD/2024, menciona que una vecina se encuentra atravesando un cáncer, por lo que debe ser trasladada a la ciudad de Viedma para control y posterior operación.

Que en el Informe Social con fecha 17 de mayo del 2024, se constata la condición de la vecina, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

y Deporte y toda la documentación referente al período afectado.

Que por estos motivos solicita ayuda para afrontar los gastos del viaje que debe realizar a la ciudad de Viedma.

Que, el viaje debe ser en dos etapas dado que su estado de salud le imposibilita realizar un viaje tan largo, siendo las mismas Bariloche-Gral. Roca y Gral. Roca-Viedma, repitiéndose de la misma manera su regreso luego de la operación.

Que los pasajes fueron adquiridos a través de Plataforma 10 S.A, quien era la única firma que contaba con disponibilidad para las fechas y horarios requeridos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 102.087,65.- (Pesos Ciento Dos Mil Ochenta y Siete con 65/100 ctvs.) según N° Bol, VBO-27140840, VBO-27140834, 912346 y VBO-27176482 a favor de plataforma 10 S.A., con CUIT N°30-70774558-0 y domicilio en Av. Rivadavia 4260 Piso:6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de traslado de paciente oncológicos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 10 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°328/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2024;

El Expediente N° 3/SDSGF/2024;

Las Autorización de Gasto N°232/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

La Orden de Compra N°177-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de Insumos de Limpieza para el correcto funcionamiento e higiene de los diferentes establecimientos educativos comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, enunciados en el Anexo II. A tal efecto, El Ministerio

trasferirá a La Municipalidad los recursos financieros necesarios, cuyo detalle se adjunta como Anexo I.

Que en la Cláusula Tercera se establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir las exigencias de acuerdo a la normativa vigente Reglamento Técnico Mercosur, estar en envases bromatológicamente aptos, autorizados por Autoridad Sanitaria Competente y deben estar obligatoriamente rotulados de acuerdo a las condiciones generales de ANMAT para dichos elementos de limpieza cuyo rotulo especifica en el envase. La Municipalidad hará la convocatoria de los proveedores seleccionados para tales fines, por los que los productos deben provenir de proveedores debidamente habilitados y fiscalizados por la Autoridad Sanitaria Competente, los vehículos habilitados para distribución de los mismo y garantizar la entrega optima de los artículos de limpieza.

El equipo técnico del Ministerio de Educación podrá evaluar, supervisar, brindar información y auditar todo lo necesario a fin de lograr el cumplimiento del presente convenio.

Que en su Cláusula Quinta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de junio de 2024.

Que, en la Cláusula Séptima del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186 y Decreto H N°1737/98, salvo que el Municipio posea normativa propia respecto de la contratación de servicios, en cuyo caso la normativa provincial resultará de aplicación supletoria.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe total de \$96.114,00.- (Pesos Noventa y Seis Mil Ciento Trece con 00/100ctvs.) según factura B N°0003-00000312 a favor de Sevilla Pablo Nicolás con CUIT N°20-34221309-0 y domicilio en La Cascada 675 de Dina Huapi, en concepto de insumos de limpieza para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 10 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°329/SDE/2024**

**VISTO**

La Carta Orgánica Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$145.144,97.- (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 97/100 Cts.) según facturas B N°0007-00000150 a favor de Villordo María Alejandra con CUIT N°23-22763589-4 y domicilio en calle John O Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3°)** De forma.

Dina Huapi, 10 de junio de 2024  
**RESOLUCIÓN N°330/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N°733-CDDH-2023. Descripción Sintética "MODIFICA ORDENANZA N° 691-CDDH-2022";

El contrato de locación de servicios celebrado con la Señora Acosta Erika Fabiana y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio requiere de la asesoría especializada para todo lo relacionado con la gestión financiera, presupuestal y contable.

Que, mediante Ordenanza N°733-CDDH-2023, modifica la Ordenanza N°691-CDDH-2022, "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023", el cual incluye una partida presupuestaria destinada a los gastos de servicios profesionales de contabilidad y auditoría.

Que, en la cláusula primera del contrato de locación de servicios celebrado con la Señora Acosta Erika Fabiana, ésta se compromete a prestar servicio desplegando tareas de asesoría externa, inherentes a la gestión contable Municipal.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de \$480.000.- (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100) por mes de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá en fecha de pago de proveedores, posterior a la presentación de la factura de los servicios prestados.

Que en su artículo tercero se fija la duración del contrato en 6 (seis) meses, iniciando su ejecución el día 02 de enero de 2024 y culminando el día 30 de junio de 2024 inclusive.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$480.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-0000059 a favor de Acosta Erika Fabiana con CUIT N°27-23371570-6 y domicilio en Italia 93 de General Roca, en concepto de servicios prestados.

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3°)** De forma.

Dina Huapi, 10 de junio de 2024  
**RESOLUCION N°331/SDE/2024**

**VISTO:**

La Resolución N°300/SDE/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, correspondiente al pago de pago de Rossi & Rossi S.R.L.

**CONSIDERANDO:**

Que se advierte que luego de confeccionada la Resolución N°300/SDE/2024, de fecha 29 de mayo, difiere el proveedor.

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$630.961,40.- (Pesos Seiscientos Treinta Mil Novecientos Sesenta y Uno con 40/100 ctvs.) según facturas B N°00013-00001071 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N°30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos, se realiza rectificación

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$630.961,40.- (Pesos Seiscientos Treinta Mil Novecientos Sesenta y Uno con 40/100 ctvs.) según factura B N°00013-00001071 a favor de Agrícola de Caso SRL con CUIT N°30-71643222-6 y domicilio en Calfu-Co 191 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1°: TENGASE** por sustituida la Resolución N° 300/SDE/2024 de fecha 29 de mayo correspondiente al pago de Rossi & Rossi S.R.L por la Resolución N°331/SDE/2024 de fecha 10 de junio de 2024, **Artículo 1°) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$630.961,40.- (Pesos Seiscientos Treinta Mil Novecientos Sesenta y Uno con 40/100 ctvs.) según factura B N°00013-00001071 a favor de Agrícola de Caso SRL con CUIT N°30-71643222-6 y domicilio en Calfu-Co 191 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria Desarrollo Económico.

**Artículo 3°:** De forma.

Dina Huapi, 10 de junio de 2024  
**RESOLUCION N°332/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 487-CDDH-2020 "Protección y cuidado responsable de animales de compañía (deróguese Ord.090-CDDH-2020)".

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Juncos Guillermo Andrés.

**CONSIDERANDO:**

Que en el inciso a) del art. 33 de la ordenanza 487-CDDH-2020 se establece que la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas al menos una vez al año.

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanasias para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Que para el servicio de castraciones se ha recurrido al Sr Juncos Guillermo Andrés.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$12.000,00.- (Pesos Doce Mil con 00/100) por castración, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 01 de febrero de 2024 y culminando el día 30 de abril 2024.

Que se ha presentado 1 (una) Constancia de Castración de Pro Tenencia la N°047 la cual quedo pendiente del mes de abril.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$12.000,00.- (Pesos Doce Mil con 00/100 Ctsv.) según factura C N° 00002-00000061 a favor de Juncos Guillermo Andrés con CUIT N° 20-26151745-1 y domicilio en Anasagasti 1391, Piso:2, Dpto:2 de San Carlos De Bariloche, en concepto de honorarios veterinarios por cirugías del mes de abril.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 10 de junio de 2024  
**RESOLUCIÓN N°333/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente 7/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N°235/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

La Orden de Compra N°190-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al

CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 163.420,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 ctsv.) según factura B N°00003-00000138 a favor de Keloke S.R.L. con CUIT N°33-71746959-9 y domicilio en calle Calfuco 389 Dpto. 3 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 10 de junio de 2024  
**RESOLUCIÓN N°334/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
El Expediente N° 8/SOYSP/2024;  
La Autorización de Gasto N°230/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 196-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias, vehículos y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.

Que mediante la Autorización de Gasto N°230/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la compra de 100 litros de líquido

hidráulico H68 a ser utilizado en los sistemas hidráulicos del Camión Recolector, la Retroexcavadora, la Bob Cat y la Motoniveladora.

Que se resolvió adquirir dicho insumo de la firma Lubricentro Patagonia S.A.S quien, mediante comparativa de precios realizada presento la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 350.000,00.- (Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 Ctsv.) según factura B N°0005-00005878 a favor de Lubricentro Patagonia S.A.S. con CUIT N°30-71673343-9 y domicilio en 12 de Octubre 1600 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 10 de junio de 2024  
**RESOLUCIÓN N°335/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
El Expediente N°8/SOYSP/2024;  
La Autorización de Gasto N°230/2024 de la Secretaría Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°195-2024;

El vale con fecha 21/05/24;

**CONSIDERANDO:**

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias, vehículos y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.

Que mediante Autorización de Gasto N°230/2024 se solicitaron 200 litros de aceite 14/40 marca Petronas, que es el recomendado para el service de máquinas viales.

Que según el vale con fecha 21/05/2024 se adquirió Aceite 2T (dos unidades) por un litro cada una y Líquido de frenos dot3 (una unidad de un litro).

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Que se resolvió adquirir dichos insumos de la firma LUBRICENTRO LA RUTA de la señora Díaz Cárdenas Verónica del Carmen quien, posee preeminencia al ser proveedora local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 954.300,00.- (Pesos Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos con 00/100 Cts.) según facturas B N°00004-00001914 y N°00004-00001926 a favor de Díaz Cárdenas Verónica del Carmen con CUIT N°27-92803509-9 y domicilio en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de insumos para mantenimiento de móviles municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 10 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°336/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinaria perteneciente al inventario Municipal;

El Expediente N°13/SOYSP/2024;

Las Autorizaciones de Gasto N°284/2024 y N°286/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 199-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.

Que para cumplir con los diferentes mantenimientos en los espacios y servicios públicos, es necesario tener en buen funcionamiento de las herramientas pertenecientes al municipio.

Que por ello es necesario el mantenimiento de las maquinas a explosión además de la reparación de

las mismas es necesario tener un stock de ciertos artículos como cadenas.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se realizó pedido de cadenas para repuesto de las maquinas a explosión y 1(Un) piñón de cadena para la motosierra Echo Modelo:510.

Que se resolvió adquirir dichos repuestos de la firma EL GRINGO del Señor Kibysh Víctor, quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$262.000,00.- (Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil con 00/100 Cts.) según factura B N°00005-0000414 a favor de Kibysh Víctor, con CUIT N°20-93713307-4 y domicilio en calle 9 de julio 596 Piso: 0 Dpto.:0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para maquinarias pertenecientes al Municipio.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 10 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°337/SDE/2024**

**VISTO:**

Ley Provincial N°3831;

La Ordenanza N°775-CDDH-2023;

La Resolución N°047/INT/2024;

El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Clover" y el Municipio de Dina Huapi;

La Nota: N°084/SDE/2024;

El Expediente 10/SDE/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)."

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la Administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el acuerdo de cooperación entre el comercio "Clover" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

comercios realizarán los días viernes de cada semana, una rendición de las cargas realizadas con los tickets correspondientes emitidos por el sistema junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitar la carga.

Que en su cláusula tercera, expresa, una vez realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados dentro del horario de 08:00hs a 13:00hs, se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$784.036,00.- (Pesos Setecientos Ochoenta y Cuatro Mil Treinta y Seis 00/100 Ctsv.) según Nota: N°084/SDE/2024 a favor de Candia David Adrián con CUIT N° 20-27988049-9 y domicilio Estados Unidos 860 Dpto:5 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 11 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°338/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de realizar inversiones para puesta en valor de la Red de Agua potable.

El Expediente N°9/SOSYP/2024;

La Autorización de Gasto N°251/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

El Dictamen N°002-FCS-2024-TCDH;

La Orden de Compra N°179-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que el sistema de captación de la red de agua tiene dos líneas de alimentación a la cisterna de 1.000.000 de litros que cuenta con cuatro bombas sumergibles para la captación de agua.

Que dos de las cuatro bombas se han averiado, afectando considerablemente la provisión para la reserva diaria de agua.

Que, es necesaria la adquisición de dos bombas sumergibles con las mismas características y marca de las existentes, para contar con la provisión de agua necesaria.

Que por lo antes mencionado mediante la Autorización de Gasto N°251/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicita la compra de una (1) bomba sumergible de 60 HP, trifásica, arranque directo sin submonitor, Q:95 m³/hora, altura de 100 metros mínimo, con salida de 4", 6", 8" y una (1) bomba sumergible de 50 HP, trifásica, arranque directo, sin submonitor, Q: 85m³/hora, altura mínima de 100 metros, misma condición en el diámetro de salida de la bomba de 60 HP.

Que el valor de dichas bombas supera el monto de compra directa y para casos especiales de contratación y/o adquisición de bienes y servicios de forma directa, el Tribunal de Contralor tiene la potestad de autorizar dichas compras.

Que, mediante el Dictamen N°002-FCS-2024-TCDH se aprueba la compra directa especial con un presupuesto de \$20.303.054,00.- (Pesos Veinte Millones Trescientos Tres Mil Cincuenta y cuatro con 00/100 ctvs.) a la firma Bobinajes Segundo, del Sr. Segundo Juan Domingo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$20.303.054,00,00.- (Pesos Veinte Millones Trescientos Tres Mil Cincuenta y Cuatro 00/100 ctvs.) según factura B N°00005-00002091 a favor de Segundo Juan Domingo con CUIT N° 20-10675736-5 y domicilio en Namuncura 155 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de dos bombas sumergibles.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 11 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°339/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer la imagen institucional;

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi; El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Leanes Miguel Ángel;

**CONSIDERANDO:**

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Leanes Miguel Ángel, quien va a llevar adelante la prestación de servicio de pauta publicitaria y difusión mediante despachos y boletines emanados del municipio de Dina Huapi para ser difundidas en medios de comunicación.

Que según el artículo segundo del contrato de locación de servicios celebrado con el señor Leanes Miguel Ángel, se fija la suma de 80.000,00.- (Pesos Ochoenta Mil con 00/100 ctvs.) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de dos meses (2), desde el 01 de mayo de 2024 y culminando el día 30 de junio 2024.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$80.000,00 (Pesos Ochoenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00000102 a favor de Leanes Miguel Ángel con C.U.I.T. N°20-13906466-7 y domicilio en Las Amapolas 291 de Dina Huapi, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 11 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°340/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

La Ordenanza N°655-CDDH-2022. Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos."

Los Informes Sociales con fecha 17 de mayo de 2024;

La Nota N°038/SDSGFD/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que el artículo 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud biopsico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remise y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarían los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2024.

Que en el Informe Social con fecha 17 de mayo del 2024, se constata la condición de la Sra. Valeria Erramuspe D.N.I. 20.882.175, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social,

Género, Familia y Deporte y toda la documentación referente al período afectado.

Que por estos motivos solicitan ayuda para afrontar los viajes que debe realizar a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que mediante Nota N°038/SDSGFD/2024 se informa los traslados autorizados.

Que, a la fecha se ha presentado factura por parte del señor Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondiente a traslado de una vecina de la localidad, con legajo conformado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$24.175,00.- (Pesos Veinticuatro Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000257, a favor de Gil Fernando Sergio, con CUIT N°20-17605222-9 y domicilio en México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslado de pacientes oncológicos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 11 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°341/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de contar con un seguro técnico y uno de vehículos automotores y/o remolcados para el camión volcador y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató para la cobertura del camión volcador Iveco Daily 70 C a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que

presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$104.352,00.- (Pesos Ciento Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 Ctvs.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con CUIT 30-50005031-0 y domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 04/06 correspondiente a póliza N° 21/618368 con vigencia desde las 12 Hs. del 03/03/2024 hasta las 12 Hs. del 03/06/2024 con prórroga automática trimestral hasta las 12 hs. del 03/03/2025.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 11 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°342/SDE/2024**

**VISTO:**

Ley Provincial N°3831;  
La Ordenanza N°775-CDDH-2023;  
La Resolución N°047/INT/2024;  
El Expediente 10/SDE/2024;  
El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Gitano MDV SRL" y el Municipio de Dina Huapi;  
La Nota N°085/SDE/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N°775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...).

Que la Provincia de Rio Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en el Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio "Gitano MDV SRL" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizarán la rendición de las cargas realizadas, los días viernes de cada semana, con los tickets correspondientes emitidos por el sistema, junto con la autorización

recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, una vez realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 12:00hs, se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la trasferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$315.532,00.- (Pesos Trescientos Quince Mil Quinientos Treinta y Dos con 00/100 Ctsv.) según Nota N°085/SDE/2024 a favor de Gitano MDV S.R.L. con CUIT N 30-71183386-9 y domicilio Canadá 77 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 12 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°343/SDE/2024**

**VISTO:**

El Expediente N°2/JG/2024;

La Autorización de Gasto N°297/2024 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra 209-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta manera garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que los equipos informáticos y tecnológicos del municipio son esenciales para el correcto desarrollo de las labores diarias de los empleados, por lo que es fundamental su mantenimiento periódico.

Que desde la Jefatura de Gabinete se solicitó la intervención de un técnico para diagnosticar las siguientes impresoras: Marca: Canon, Modelo: g1100; Marca: Brother, Modelo: lh1200 y Marca: Epson, Modelo: l3210, dado que presentan dificultades al imprimir. Además, se solicitó diagnóstico y mantenimiento de soft del CPU utilizado en la Secretaría de Desarrollo Económico puesto que presentaba dificultad en el encendido.

Que se recurrió al Sr. Rivello Eugenio Carlos, quien presentaba disponibilidad inmediata para realizar la tarea encomendada.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta Mil con 00/100 ctsv.) según facturas C N°00001-000000017, N°00001-000000018 y N°00001-000000019 a favor de Riviello Eugenio Carlos con CUIT N°20-26916656-9 y domicilio en los Calafates 511 de Dina Huapi, en concepto de servicios de informática y sistemas computarizados.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 13 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°344/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal; El Expediente N°7/SOYSP/2024;

La Autorización de Gasto 262/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 205-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que el sistema de distribución de un motor es de suma importancia, de él depende el correcto funcionamiento del motor respecto al rendimiento.

Que al cumplirse el kilometraje recomendado por el fabricante es de suma importancia realizar el cambio de este sistema.

Que los vehículos Marca: Fiat, Modelo: Fiorino Fire, Dominio: JIK 680

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

y Dominio: LYY 978 se encuentran en el período mencionado.

Que por ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Autorización de Gasto N° 262/2024 se solicitó la compra de 2(dos) kits de distribución, uno para cada vehículo mencionado en el párrafo precedente.

Que se resolvió recurrir a la firma Casa Lucas S.R.L., quien mediante comparativa de presupuesto realizada presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$231.080,00.- (Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Ochenta con 00/100Cts.) según factura B N°0005-00078428 a favor de Casa Lucas S.R.L. con CUIT N°30-70953468-4 y domicilio en Santa Cruz 1017 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 14 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°345/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de contar con servicio de asistencia social;

El contrato de locación de servicios con la señora Castro Liliana;

El Expediente.: 8/SDSGF y;

**CONSIDERANDO:**

Que el área de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.

Que, para el correcto desarrollo de asistencia social, es necesaria la contratación de una persona profesional, por lo que se acudió a los servicios de la señora Castro Liliana.

Que, en el artículo primero del contrato celebrado con la Sra. Castro Liliana, se compromete a desarrollarse como acompañante terapéutica

brindado los servicios de asistencia social, seguimiento, traslado y acompañamiento a pacientes oncológicos de la ciudad de Dina Huapi.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$8.500,00.-) por cada hora de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en fecha de pago proveedores posterior a la recepción de la correspondiente factura, la cual deberá presentar antes del quinto (5) día hábil del mes, luego de haber presentado la correspondiente factura por los servicios prestados, conforme calendario de pago de proveedores.

Que en su artículo tercero se fija la duración de este contrato en Tres (3) meses, iniciando su ejecución el día 01 de abril de 2024 y culminando el día 30 de junio de 2024.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la contaduría, a librar pago por un importe de \$408.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Ocho Mil con 00/100 cts.) según factura C N°00002-00000053 a favor de Castro Liliana con CUIT N° 23-21389275-4 y domicilio en Casa 86 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios profesionales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 14 de junio de 2024

**RESOLUCION N°346/SDE/2024**

**VISTO:**

El Decreto Provincial N°121/2020;

El Convenio para llevar a cabo el programa "Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de las Adicciones (CRAIA) celebrado con la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones;

La Resolución N°118 de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones;

La Ordenanza N°801-CDDH-2024, "Ratificar CONVENIO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA "CENTROS RIONEGRINOS DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ADICCIONES (C.R.A.I.A)";

La Ordenanza N°802-CDDH-2024 "MODIFICA ORDENANZA N°777-CDDH-2024";

**CONSIDERANDO:**

Que la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones tiene por objeto garantizar una política integral y sistemática, abarcando la dimensión social, psicológica y biológica de personas, grupos y comunidades en lo referente al abuso y consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, en el ámbito de la Provincia de Río Negro a través de un plan integral, con participación de actores públicos y organizaciones no gubernamentales.

Que el aumento sostenido en el consumo de sustancias psicoactivas constituye uno de los mayores problemas de la humanidad en la actualidad, caracterizado por su complejidad, multidimensionalidad y dinamismo, implicando una carga social y económica asumida por los Estados, en perjuicio del normal desarrollo de los pueblos.

Que, en este contexto, resulta prioritario generar una política pública integral y de amplio alcance, mediante acciones e intervenciones oportunas, racionales y eficientes, en forma articulada con los Municipios y Organizaciones no gubernamentales orientadas a la prevención, asistencia y tratamiento de los individuos afectados y, en particular, de los grupos más vulnerables.

Que, en dicho sentido, la Gobernadora de la Provincia de Río Negro, Arabela Carreras, mediante Decreto Provincial N°121/2021 crea el Programa "Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de las Adicciones (CRAIA) el que funcionará bajo la órbita de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones.

Que a los fines de una adecuada implementación del Programa deviene necesario facultar a la Autoridad de Aplicación a realizar aportes económicos a los Municipios u organizaciones no gubernamentales que participen del programa.

Que en la cláusula primera del Convenio para llevar a cabo el programa de "Centros rionegrinos de abordaje integral de las adicciones (CRAIA)" se establece que los CRAIA tienen por objeto brindar la atención y respuesta necesaria para el tratamiento, la atención personalizada, internación, la contención, la capacitación en materia de adicciones ya sea para pacientes directamente afectados por la problemática, familiares o sociedad en su conjunto; todo ello según las necesidades que

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

se presenten; que este servicio a la sociedad rionegrina va a ser brindado por la Municipalidad y solventado económicamente por la Agencia, mediante un soporte económico de hasta \$6.000.000,00.- (Pesos Seis Millones con 00/100 ctvs.) el que será pagadero en dos cuotas semestrales, la primera de \$2.700.000,00.- (Pesos Dos Millones Setecientos Mil con 00/100 ctvs.) y la segunda de \$3.300.000,00.- (Pesos Tres Millones Trescientos Mil con 00/100 ctvs.) destinadas al pago de honorarios. El mismo consiste en un servicio abierto según la necesidad que surjan de la población y a las cuales La Municipalidad este apta para poder brindar.

Que a su vez en dicha cláusula la Agencia delega en la Municipalidad y esta acepta la gestión para la prestación del servicio abierto en materia de adicciones para la comunidad rionegrina desde la firma del convenio y el cual estará sujeto a la rendición por parte del municipio de la prestación de un servicio social con el fin especificado (materia de adicciones).

Que en la cláusula tercera se establece que estos servicios estarán prestados a toda persona que habite el suelo rionegrino y se presente ante la Municipalidad con una necesidad en materia de adicciones y que dicho servicio será de atención, contención internación, capacitación, primera escucha u otro que la Municipalidad considere aplicable a cada caso/situación. La Municipalidad podrá disponer para cada caso un servicio distinto y determinado.

Que en la cláusula octava la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales:

b. sin perjuicio de lo mencionado se deberá presentar una "rendición de fondos" los cuales serán de firma semestral.

Que, en su cláusula novena, las partes acuerdan que el plazo de vigencia del Convenio será desde su firma por un plazo de 12 meses.

Que el convenio fue firmado con fecha 25 de abril de 2024.

Que, mediante Resolución N°118/2024 de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones se aprueba la rendición de Cuentas presentada por la Municipalidad de Dina Huapi por la suma de pesos novecientos sesenta mil con 00/100 (\$960.000,00).

Que, dicha Resolución en su artículo 2° aprueba el Convenio con la Municipalidad de Dina Huapi para otorgar un aporte económico a fin de llevar adelante la política pública para la que fueron creados los C.R.A.I.A.

Que en la mencionada Resolución se resuelve otorgar un Aporte Económico por la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$6.000.000,00) a la Municipalidad de Dina Huapi, abonando la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.700.000,00) en concepto de la 1° CUOTA del Convenio ratificado por el Artículo 2°.

Que, mediante Ordenanza N°801-CDDH-2024 en su artículo primero, se ratifica el CONVENIO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA "CENTROS RIONEGROS DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ADICCIONES (C.R.A.I.A.)" celebrado entre el Municipio de Dina Huapi y la Agencia de la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la Provincia de Río Negro, con vigencia de 12 (doce) meses, celebrado el 25 de abril de 2024.

Que la Ordenanza N°802-CDDH-2024 en su artículo primero modifica el artículo 1° de la Ordenanza N°777-CDDH-2024 que queda redactado de la siguiente manera: "Se estima en la suma pesos Un Mil seiscientos setenta y nueve millones, trescientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro con ocho centavos. (\$1.679.351.654,08), los Gastos Corrientes, de Capital y Deuda del Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024.

Que en su artículo segundo se modifica el artículo 2° de la ordenanza 777-CDDH-2024 que queda redactado de la siguiente manera: "Se estima en la suma pesos Un Mil seiscientos setenta y nueve millones, trescientos cincuenta y un mil, seiscientos cincuenta y cuatro con ocho centavos (\$1.679.351.654,08), el Presupuesto de Recursos de la Administración Municipal para el ejercicio 2024, destinado a atender los gastos fijados en el artículo anterior"

Que, por todo lo antes expuesto, resulta necesario recurrir a los servicios de un psicólogo.

Que para ello se acudió a los servicios del señor Bernuez Leandro Rubén, psicólogo especialista en adicciones.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$250.000,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00005-00000307 a favor de Bernuez Leandro Rubén con CUIT N°20-22990234-3 y domicilio en Avda. Pioneros 6983 de San Carlos Bariloche, en concepto de honorarios por atención psicológica programa C.R.A.I.A.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 14 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°347/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de alquilar una máquina fotocopidora multifuncional para ser utilizada en una amplia gama de tareas administrativas y;

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que, por ello, y por el incremento del trabajo administrativo, es necesario continuamente realizar impresiones y fotocopias, no solo para el trabajo interno, sino también para el contribuyente al hacer presentación de documentación para diferentes trámites.

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopidora multifuncional para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$185.692,65.- (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Dos con 65/100 ctvs.) según factura B

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Nº0006-00008597 a favor de Jorge Rivero con CUIT N°20-12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler por el mes de junio 2024.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma**

Dina Huapi, 14 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN Nº348/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal; La Ordenanza Nº610-CDDH-2022; La Resolución Nº065/INT/2022; La Ordenanza Nº656-CDDH-2022; La Resolución Nº007/INT/2023; La Ordenanza Nº696-CDDH-2023; La Resolución Nº105/INT/2023; La Ordenanza Nº775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial Nº 744/2023; La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local"; El vale con fecha 05/06/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza Nº775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución Nº105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza Nº060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que por medio de vale de obras con fecha 05 de junio del corriente, se autorizó la reparación de una cubierta de la máquina minicargadora BobCat, debido a que la misma sufrió una rotura.

Que se resolvió acudir a los servicios del señor Colitripay Francisco Ocvaldo quien, presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.000,00.- (Pesos Diez Mil con 00/100 Cts.) según factura C Nº 00002-00000169 a favor de Colitripay Francisco Ocvaldo con CUIT N° 20-23339862-5 y domicilio en calle Cándor 240 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 14 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN Nº349/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable;

La Autorización de Gasto 213-2024 generada a partir de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

El Expediente Nº9/SOYSP/2024;

La Autorización de Gasto Nº 277/2024;

La Orden de Compra 207-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que para ello es necesario contar con materiales en stock para realizar arreglos en el sistema de red de agua potable.

Que por este motivo desde la Secretaría de Obras y Servicios se solicitó la provisión de tapas de diferentes medidas con aro de goma.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Agua y Gas S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$466.334,60.- (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 60/100 Cts.) según factura B Nº 0010-00000859 a favor de Agua y Gas S.R.L. con CUIT Nº 30-62635273-8 y domicilio en calle Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para mantenimiento de la red de agua potable.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 14 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN Nº350/SDE/2024**

**VISTO**

La Carta Orgánica Municipal y;

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$145.144,97.- (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 97/100 Cts.) según factura B N°0007-00000152 a favor de Villordo María Alejandra con CUIT N°23-22763589-4 y domicilio en calle John O'Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 14 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°351/SDE/2024**

**VISTO:**

Ley Provincial N°3831;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2023;

La Resolución N°047/INT/2024;

El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Arcoíris" y el Municipio de Dina Huapi;

La Nota: N°087/SDE/2024;

El Expediente 12/SDE/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)."

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la Administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar

autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio "Arcoíris" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizarán los días viernes de cada semana una rendición de las cargas realizadas con los tickets correspondientes emitidos por el sistema junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 12:00hs se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$126.896,00.- (Pesos Ciento Veintiséis Mil Ochocientos Noventa y Seis con 00/100 Cts.) según Nota N°087/SDE/2024 a favor de Olguin Viviana Dolores con CUIT N° 27-20595452-5 y domicilio en Del Vado 390 dpto:3 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 14 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°352/SDE/2024**

**VISTO:**

Ley Provincial N°3831;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2023;

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

La Resolución N°047/INT/2024;  
El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Silvestre" y el Municipio de Dina Huapi;  
El Expediente 13/SDE/2024;  
La Nota N°086/SDE/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial en su Artículo 1°: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4°: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1° de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)".

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la Administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus

padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio "Silvestre" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizaran los días viernes de cada semana una rendición de las cargas realizadas con los tickets correspondientes emitidos por el sistema junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, que la presentación de la rendición se realizará ante la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 12:00hs, para su control y liquidación.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$102.382,00.- (Pesos Ciento Dos Mil Trescientos Ochenta y Dos con 00/100 Cts.) según Nota: N°086/SDE/2024 a favor de Hernández Francisca con CUIT N° 27-16053955-6y domicilio Colibrí 153 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3°) De forma.**

Dina Huapi, 18 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°353/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N°9/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N°238/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

La Orden de Compra N° 194-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$85.000,00.- (Pesos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00002-00000251 a favor de González Heinrich, Mirko Alexander con CUIT N°20-33660160-7 y domicilio en Av. 15 de Febrero y Ventana 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de tareas de mantenimiento en escuela N°190.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 18 de junio de 2024

**RESOLUCION N°354/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal.  
La Ordenanza 487-CDDH-2020 "Protección y cuidado responsable de animales de compañía (deróguese Ord.090-CDDH-2020)".

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Juncos Guillermo Andrés.

**CONSIDERANDO:**

Que en el inciso a) del art. 33 de la ordenanza 487-CDDH-2020 se establece que la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas al menos una vez al año.

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Que para el servicio de castraciones se ha recurrido al Sr Juncos Guillermo Andrés.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$12.000,00.- (Pesos Doce Mil con 00/100) por castración, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la

factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 01 de mayo de 2024 y culminando el día 31 de julio 2024.

Que se ha presentado 18 (dieciocho) Constancias de Castraciones de Pro Tenencia de la N°048 a la N°065 correspondientes al mes de mayo.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$216.000,00.- (Pesos Doscientos Dieciséis Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 00002-00000060 a favor de Juncos Guillermo Andrés con CUIT N° 20-26151745-1 y domicilio en Anasagasti 1391, Piso:2, Dpto:2 de San Carlos De Bariloche, en concepto de honorarios veterinarios por cirugías del mes de mayo.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 18 de junio de 2024

**RESOLUCION N°355/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";  
El Expediente N°11/SOYSP/2024;

La Autorización de Gasto N°275/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°192-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se

promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Que el Municipio a tomado el compromiso de reacondicionar un espacio donde pueda funcionar (SIARME) Sistema Integral de Atención de Medicina de Emergencia dentro del Polideportivo Municipal  
Que mediante la Autorización de Gasto N°275/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitaron 12 (doce) litros de pintura látex color blanco ceniza para pintar el área de choferes de ambulancia.

Que se recurrió a la firma Salemme Ariel Cristian quien, presentó la oferta más conveniente para el Municipio, además de poseer preminencia al ser proveedor local y habitual.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 45.300,00- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos con 00/100Cts.) según factura B N°00006-000004130 a favor Salemme Ariel Cristian con CUIT N° 23-17517195-9 y domicilio en calle Canada 77 Dpto:8 de Dina Huapi, en concepto de compra insumos para acondicionamiento de la sala de emergencias en el Polideportivo.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 18 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°356/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";  
El Expediente N°11/SOYSP/2024;

La Resolución N°019/SOSP/2024;  
Las Autorizaciones de Gasto N°256/2024, N°257/2024 y N°263/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Órdenes de Compra N°175-2024, N°176-2024 y N°184-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que la Resolución N°019/SOSP/2024 en su primer párrafo deja constancia que ha tomado el compromiso de reacondicionar un espacio donde pueda funcionar (SIARME) Sistema Integral de Atención de Medicina de Emergencia dentro del Polideportivo.

Que por ello mediante las Autorizaciones de Gasto N°256/2024, N°257/2024 y N°263/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitaron artículos y herramientas para llevar a cabo las tareas de reacondicionamiento.

Que se recurrió a la firma Kristine S.A. quien, presentó la oferta más conveniente para el Municipio, además de poseer preminencia al ser proveedor local y habitual.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 35.937,00- (Pesos Treinta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Siete con 00/100Ctvs.) según facturas B N°00006-00000391, N°00006-00000392 y N°00006-00000501 a favor Kristine S.A con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en

calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos para reacondicionamiento de sala de emergencias en Polideportivo.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 18 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°357/SDE/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza N°089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.

La necesidad de proporcionar indumentaria de trabajo para el personal del corralón Municipal.

El Expediente N°4/SOSYP/2024.

La Autorización de Gasto N°278/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 208-2024.

**CONSIDERANDO:**

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria específica que proporcione mayor protección y seguridad al personal.

Que es necesario generar comodidad a los empleados municipales a la hora de realizar sus labores.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Autorización de Gasto N°278/2024 se solicitaron 50 (cincuenta) pares de guantes moteados color amarillo marca pampero para los trabajadores del Corralón Municipal.

Que por lo antes expuesto se resolvió adquirir los mismos de la firma Central Indumentaria, del señor Darío Troyon, quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el Municipio, además de contar con stock y entrega inmediata de los artículos peticionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$55.000,00.- (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 00004-00001296, a favor de Troyon Darío con CUIT N° 20-21764643-0 y domicilio en Avda. 12 de octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria de trabajo para personal del Corralón Municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 18 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°358/SDE/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza 487-CDDH-2020 "Protección y Cuidado Responsable de Animales de Compañía (Deróguese Ord. N°090-CDDH-2010)";

El Expediente N°11/SDSGF/2024; Las Autorizaciones de Gasto N°247/2024 y N°248/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte; La Orden de Compra 198-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 8 de la Ordenanza 487-CDDH-2020 expresa: Institúyase por la presente el marco normativo que regula los distintos aspectos del cuidado, control y protección de animales de compañía dentro del ejido de Dina Huapi y permite poner en marcha un Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina y Felina con independencia de su origen o raza; el que tendrá como objetivo establecer un mecanismo de convivencia armónica entre los vecinos y los protagonistas de esta ordenanza, preservando la salud pública y animal, cuidando la higiene de la ciudad, protegiendo el medio ambiente y la seguridad de las personas garantizando la protección y bienestar de los animales. -

Que, en su Art. 11, la Ordenanza 487-CDDH-2020, indica que se adoptará como único método eficiente para el control de la reproducción de los animales domésticos (canes y felinos) la práctica de la esterilización quirúrgica (gonadectomía), en todo el ámbito del ejido municipal.

Que, el Art. 33, de la Ordenanza 487-CDDH-2020 establece el programa de esterilizaciones, inc. a) mediante el cual la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

si o a través de convenios con terceros entidades públicas o privadas al menos una vez al año.

Que todo ello tiene como objetivo regular el cuidado, protección y control responsable de los animales de compañía, repudiando el sacrificio de canes y felinos como método de control poblacional.

Que para llevar a cabo el programa mencionado y para realizar las intervenciones quirúrgicas, se necesita una variedad de insumos como agujas, jeringas y diferentes medicamentos, entre otros.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, mediante Autorizaciones de Gasto N°247/2024 y N°248/2024 se realizó pedido de dichos insumos.

Que, se determinó adquirir los mismos de la firma Bajo Cero S.R.L quien, mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el Municipio además de poseer la totalidad del pedido realizado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$188.408,52.- (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ocho con 52/100 Cts.-) según factura B N°00003-00019006 a favor de Bajo Cero S.R.L con CUIT N°30-70808634-3 y domicilio en México 840 de Gral. Roca, en concepto de insumos médicos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 18 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°359/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal;  
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;  
La Resolución N°065/INT/2022;  
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;  
La Resolución N°007/INT/2023;  
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;  
La Resolución N°105/INT/2023;  
La Ordenanza N°775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";  
El vale con fecha 11/06/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las

empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...].

Que por medio de vale de obras con fecha 11 de junio del corriente, se autorizó la reparación de una cubierta del camión recolector, debido a que la misma sufrió una rotura.

Que se resolvió acudir a los servicios del señor Colitripay Francisco Ocvaldo quien, presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$20.000,00.- (Pesos Veinte Mil con 00/100 Cts.-) según factura C N° 00002-00000170 a favor de Colitripay Francisco Ocvaldo con CUIT N° 20-23339862-5 y domicilio en calle Córdor 240 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 18 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°360/SDE/2024**

**VISTO:**

El Decreto Provincial N°121/2020;

El Convenio para llevar a cabo el programa "Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de las Adicciones (CRAIA) celebrado con la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones;

La Resolución N°118 de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones;

La Ordenanza N°801-CDDH-2024, "Ratificar CONVENIO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA "CENTROS RIONEGROS DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ADICCIONES (C.R.A.I.A)";

La Ordenanza N°802-CDDH-2024 "MODIFICA ORDENANZA N°777-CDDH-2024";

La Disposición 010/SDSGFD/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones tiene por objeto garantizar una política integral y sistemática, abarcando la dimensión social, psicológica y

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

biológica de personas, grupos y comunidades en lo referente al abuso y consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, en el ámbito de la Provincia de Río Negro a través de un plan integral, con participación de actores públicos y organizaciones no gubernamentales.

Que el aumento sostenido en el consumo de sustancias psicoactivas constituye uno de los mayores problemas de la humanidad en la actualidad, caracterizado por su complejidad, multidimensionalidad y dinamismo, implicando una carga social y económica asumida por los Estados, en perjuicio del normal desarrollo de los pueblos.

Que, en este contexto, resulta prioritario generar una política pública integral y de amplio alcance, mediante acciones e intervenciones oportunas, racionales y eficientes, en forma articulada con los Municipios y Organizaciones no gubernamentales orientadas a la prevención, asistencia y tratamiento de los individuos afectados y, en particular, de los grupos más vulnerables.

Que, en dicho sentido, la Gobernadora de la Provincia de Río Negro, Arabela Carreras, mediante Decreto Provincial N°121/2021 crea el Programa "Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de las Adicciones (CRAIA) el que funcionará bajo la órbita de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones.

Que a los fines de una adecuada implementación del Programa deviene necesario facultar a la Autoridad de Aplicación a realizar aportes económicos a los Municipios u organizaciones no gubernamentales que participen del programa.

Que en la cláusula primera del Convenio para llevar a cabo el programa de "Centros rionegrinos de abordaje integral de las adicciones (CRAIA)" se establece que los CRAIA tienen por objeto brindar la atención y respuesta necesaria para el tratamiento, la atención personalizada, internación, la contención, la capacitación en materia de adicciones ya sea para pacientes directamente afectados por la problemática, familiares o sociedad en su conjunto; todo ello según las necesidades que se presenten; que este servicio a la sociedad rionegrina va a ser brindado por la Municipalidad y solventado económicamente por la Agencia, mediante un soporte económico de hasta \$6.000.000,00.- (Pesos Seis Millones con 00/100 ctvs.) el que será

pagadero en dos cuotas semestrales, la primera de \$2.700.000,00.- (Pesos Dos Millones Setecientos Mil con 00/100 ctvs.) y la segunda de \$3.300.000,00.- (Pesos Tres Millones Trescientos Mil con 00/100 ctvs.) destinadas al pago de honorarios. El mismo consiste en un servicio abierto según la necesidad que surjan de la población y a las cuales La Municipalidad este apta para poder brindar.

Que a su vez en dicha cláusula la Agencia delega en la Municipalidad y esta acepta la gestión para la prestación del servicio abierto en materia de adicciones para la comunidad rionegrina desde la firma del convenio y el cual estará sujeto a la rendición por parte del municipio de la prestación de un servicio social con el fin especificado (materia de adicciones).

Que en la cláusula tercera se establece que estos servicios estarán prestados a toda persona que habite el suelo rionegrino y se presente ante la Municipalidad con una necesidad en materia de adicciones y que dicho servicio será de atención, contención internación, capacitación, primera escucha u otro que la Municipalidad considere aplicable a cada caso/situación. La Municipalidad podrá disponer para cada caso un servicio distinto y determinado.

Que en la cláusula octava la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales:

b. sin perjuicio de lo mencionado se deberá presentar una "rendición de fondos" los cuales serán de firma semestral.

Que, en su cláusula novena, las partes acuerdan que el plazo de vigencia del Convenio será desde su firma por un plazo de 12 meses.

Que el convenio fue firmado con fecha 25 de abril de 2024.

Que, mediante Resolución N°118/2024 de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones se aprueba la rendición de Cuentas presentada por la Municipalidad de Dina Huapi por la suma de pesos novecientos sesenta mil con 00/100 (\$960.000,00).

Que, dicha Resolución en su artículo 2° aprueba el Convenio con la Municipalidad de Dina Huapi para otorgar un aporte económico a fin de llevar adelante la política pública para la que fueron creados los C.R.A.I.A.

Que en la mencionada Resolución se resuelve otorgar un Aporte Económico

por la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$6.000.000,00) a la Municipalidad de Dina Huapi, abonando la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.700.000,00) en concepto de la 1° CUOTA del Convenio ratificado por el Artículo 2°.

Que, mediante Ordenanza N°801-CDDH-2024 en su artículo primero, se ratifica el CONVENIO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA "CENTROS RIONEGROS DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ADICCIONES (C.R.A.I.A.)" celebrado entre el Municipio de Dina Huapi y la Agencia de la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la Provincia de Río Negro, con vigencia de 12(doce) meses, celebrado el 25 de abril de 2024.

Que, mediante Ordenanza N°802-CDDH-2024 se incorpora al Presupuesto de Gastos y Recursos Año 2024 el Programa "CENTROS RIONEGROS DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ADICCIONES (C.R.A.I.A.)"

Que, por todo lo antes expuesto, resulta necesario recurrir a los servicios de una Asistente Social que trabaje en conjunto con el profesional y operador Leandro Bernuez, quien viene trabajando en mencionado programa desde el año 2021.

Que mediante Disposición 010/SDSGFD/2024, se incorpora a la Asistente Social Fissore Marina Edel, como operadora del CRAIA.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$800.000,00.- (Pesos Ochocientos Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C N°00001-0000001 y N°00001-0000002 a favor de Fissore Marina Edel con CUIT N°27-25168056-1 y domicilio Perú 110 de Dina Huapi, en concepto de honorarios Asistente Social programa C.R.A.I.A.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 18 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°361/SDE/2024**

**VISTO:**

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Ley Provincial N°3831;  
La Ordenanza N°775-CDDH-2023;  
La Resolución N°047/INT/2024;  
El Expediente 10/SDE/2024;  
El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Gitano MDV SRL" y el Municipio de Dina Huapi;  
La Nota N°089/SDE/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial en su Artículo 1°: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4°: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N°775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1° de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)"

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la administración Municipal, para dicho fin, cada

estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en el Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio "Gitano MDV SRL" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizarán la rendición de las cargas realizadas, los días viernes de cada semana, con los tickets correspondientes emitidos por el sistema, junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, una vez realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 12:00hs, se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$168.920,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Veinte con 00/100 Ctsv.) según Nota N°089/SDE/2024 a favor de Gitano MDV S.R.L. con CUIT N 30-71183386-9 y domicilio Canadá 77 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3°) De forma.**

Dina Huapi, 18 de junio de 2024  
**RESOLUCIÓN N°362/SDE/2024**

**VISTO:**

Ley Provincial N°3831;  
La Ordenanza N°775-CDDH-2023;  
La Resolución N°047/INT/2024;  
El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Clover" y el Municipio de Dina Huapi;  
La Nota: N°090/SDE/2024;  
El Expediente 10/SDE/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial en su Artículo 1°: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4°: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1° de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)"

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el acuerdo de cooperación entre el comercio "Clover" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizarán los días viernes de cada semana, una rendición de las cargas realizadas con los tickets correspondientes emitidos por el sistema junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitar la carga.

Que en su cláusula tercera, expresa, una vez realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados dentro del horario de 08:00hs a 13:00hs, se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$244.728,00.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiocho 00/100 Cts.) según Nota: N°090/SDE/2024 a favor de Candia David Adrián con CUIT N° 20-27988049-9 y domicilio Estados Unidos 860 Dpto:5 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

**RESOLUCIÓN N°363/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2024 El Expediente N° 15/SDSGF/2024; La Autorización de Gasto N°281/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

La Orden de Compra N°197-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de Insumos de Limpieza para el correcto funcionamiento e higiene de los diferentes establecimientos educativos comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, enunciados en el Anexo II. A tal efecto, El Ministerio transferirá a La Municipalidad los recursos financieros necesarios, cuyo detalle se adjunta como Anexo I.

Que en la Cláusula Tercera se establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir las exigencias de acuerdo a la normativa vigente Reglamento Técnico Mercosur, estar en envases bromatológicamente aptos, autorizados por Autoridad Sanitaria Competente y deben estar obligatoriamente rotulados de acuerdo a las condiciones generales de ANMAT para dichos elementos de limpieza cuyo rotulo especifica en el envase. La Municipalidad hará la convocatoria de los proveedores seleccionados para tales fines, por los que los productos deben provenir de proveedores debidamente habilitados y fiscalizados por la Autoridad Sanitaria Competente, los vehículos habilitados para distribución de los mismo y garantizar la entrega optima de los artículos de limpieza.

El equipo técnico del Ministerio de Educación podrá evaluar, supervisar, brindar información y auditar todo lo necesario a fin de lograr el cumplimiento del presente convenio.

Que en su Cláusula Quinta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

Que, en la Cláusula Séptima del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186 y Decreto H N°1737/98, salvo que el Municipio posea normativa propia respecto de la contratación de servicios, en cuyo caso la normativa provincial resultará de aplicación supletoria.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe total de \$422.609,85.- (Pesos Cuatrocientos Veintidós Mil Seiscientos Nueve y 85/100cts.) según facturas B N°0003-00000319 y N°0003-00000320 a favor de Sevilla Pablo Nicolás con CUIT N°20-34221309-0 y domicilio en La Cascada 675 de Dina Huapi, en concepto de insumos de limpieza para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°364/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de realizar inversiones para puesta en valor de la Red de Agua potable.

La Resolución N°984/SDE/2022;

El Expediente Nro.:1/SDE/2024;

La Autorización de Gasto N°269/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°211-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, en los últimos años se ha visto incrementada de manera exponencial nuevas conexiones a la red de agua y que no se han realizado obras de infraestructura tendientes a aumentar la capacidad de reservas necesarias para dar respuesta a la demanda de nuevos usuarios.

Que mediante Resolución N°984/SDE/2022, se concretó la compra de tres (3) Cisternas

Dina Huapi, 19 de junio de 2024

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Horizontales Semienterradas para Agua Potable Modelo SHT-4-150, construido en PRFV con capacidad de 150.000 Litros, cada una.

Que estas serán implantadas en un inmueble propiedad de la Municipalidad, Nomenclatura Catastral 19-3-D-453-10 ubicado en Av. Las Rosas y Calle Violetas.

Que el reacondicionamiento de cisternas de agua potable mejorara la reserva y provisión de agua potable de los Barrios Jesús de los Arroyos, Quintas de Dina Huapi, Lugar del sol, dina Huapi I, Cristian Hansen, Los Álamos, entre otros.

Que con las cisternas mencionadas se aumentará la capacidad de reserva en 450m<sup>3</sup>, es decir, un avance significativo en la prestación del servicio de agua potable tan necesaria para los vecinos del municipio, garantizando así una mejora sustancial en vistas de la próxima temporada estival.

Que para lograr que las cisternas trabajen de manera independiente se necesita conectar las mismas a los caños PEAD, mediante una válvula mariposa, para poder realizar correctamente esta conexión se necesitan bridas de hierro de 6" y adaptadores de brida EF 160mm.

Que por ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitaron 5(cinco) adaptadores de brida EF 160mm y 5(cinco) bridas de hierro de 6".

Que se acudió a la firma W. Schmidt Sistemas de Riego quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$875.499,97.- (Pesos Ochocientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 97/100 ctvs.) según factura B N°0004-00349533 a favor de Schmidt Regadas Edgardo Walter German con CUIT N° 23-20988764-9 y domicilio en San Martín y Jose Hernández 3187 de El Bolsón, en concepto de insumos para instalación de cisternas.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

**VISTO:**

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local"; El Expediente N°11/SOYSP/2024; La Resolución N°019/SOSP/2024; La Autorización de Gasto N°300/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°213-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que la Resolución N°019/SOSP/2024 en su primer párrafo deja constancia que ha tomado el compromiso de reacondicionar un espacio donde pueda funcionar el (SIARME) Sistema Integral de Atención de Medicina de Emergencia dentro del Polideportivo.

Que por ello mediante Autorización de Gasto N°300/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó 1 (un) monocomando para bacha de cocina, la cual es necesaria para higiene personal y lavado de vajilla.

Que se recurrió a la firma Ferraro Juan Ignacio quien, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 48.000,00- (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100Cts.) según factura B N°00003-00000567 a favor Ferraro Juan Ignacio con CUIT N°20-24665997-5 y domicilio en calle Los Notros 587 de Dina Huapi, en concepto insumos para acondicionamiento de la sala de emergencias en el Polideportivo.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°366/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de asistencia a personas en situación de vulnerabilidad social;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";

El Expediente 8/SDSGF/2024; El Informes Sociales con fecha 15 de mayo de 2024;

La Disposición 008/SDSGFD/2024;

La Disposición 009/SDSGFD/2024;

Las Autorizaciones de Gasto N°225/2024 y N°249/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

La Orden de Compra 214-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría área de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte tiene por objetivo diseñar, implementar, fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección, promoción social y bienestar para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.

Que el informe social con fecha 15 de mayo de 2024, constata la situación de una vecina que convive con su esposo y sus tres hijos. La familia no cuenta con ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas.

Que, para realizar el diagnostico se procedió al cruzamiento de datos con ANSES.

Que la Disposición 008/SDSGFD/2024 expresa la situación antes mencionada además de mencionar que la familia se encuentra atravesando una difícil situación

Dina Huapi, 19 de junio de 2024  
**RESOLUCIÓN N°365/SDE/2024**

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

económica y dadas las condiciones de salud de su esposo e hijos, quienes sufren de asma crónica y neumonía recurrente, es de suma importancia realizar aislamientos térmicos en las paredes de la habitación de los niños para evitar el paso de la humedad. Que no cuentan con red de gas en su domicilio, por ello es urgente mejorar las condiciones de la vivienda.

Que la por ello la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte dispone autorizar la donación de 4(cuatro) placas OSB de 8mm cada y 3(tres) rollos de lana de vidrio para las reparaciones necesarias de la vivienda.

Que según el informe con fecha 15 de mayo de 2024 constata la situación de otra vecina con domicilio en las viviendas de estación Ñirihuau, la señora que convive con sus tres hijos atraviesa un escenario de vulnerabilidad dado que la situación habitacional es precaria por falta de servicios básicos y con ingresos insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas.

Que para constatar esta situación se realizó el cruzamiento de datos con ANSES.

Que la Disposición 009/SDSGFD/2024, menciona que la vecina se encuentra atravesando una situación económica difícil, donde convive con su familia es una vivienda perteneciente al ferrocarril ubicado en zona rural construida con durmientes y adobe y no cuenta con servicios básicos.

Que es de suma urgencia reparar el techo de la vivienda para poder afrontar las condiciones climáticas.

Que por ello la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte dispone autorizar la donación de 6(seis) placas OSB de 9,5mm cada una.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que, en base a ello, la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, solicitó de manera urgente, la compra de

materiales de construcción para los vecinos mencionados.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Kristine S.A. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente, siendo a su vez proveedora local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$774.792,00.- (Pesos Setecientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Dos con 00/100 ctvs.) según factura B N°00006-00000681 a favor de Kristine S.A. con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de materiales para asistencia social.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 19 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°367/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de realizar el mantenimiento de las herramientas informáticas y tecnológicas del Municipio;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Resolución N°065/INT/2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Resolución N°007/INT/2023;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Autorización de Gasto 304/2024 de la Secretaría de Desarrollo Económico;

La Orden de Compra N°218-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería e informática, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que, por ello, desde la Jefatura de Gabinete realizó pedido de tóner y

tinta para las impresoras de las diferentes dependencias municipales.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico mediante Autorización de Gasto 304/2024 solicita la compra de tóner para la impresora HP Laser Jet Pro MFP M127fn, perteneciente a la oficina de dicha Secretaría.

Que, para la provisión de dicho insumo se acudió a la firma Distribuidora Patagonia S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio, además de contar con disponibilidad inmediata, dada la urgencia del pedido.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$9.800,00.- (Pesos Nueve Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00006739 a favor Distribuidora Patagonia S.R.L. con CUIT N°30-70924283-7 y domicilio en Diagonal Capraro 1398

de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos informáticos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°368/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un correcto desarrollo de las actividades es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como así también la ejecución de compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo y vehículos municipales que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató las coberturas que se enuncian a continuación: de dos camionetas Renault Alaskan,

máquina motoniveladora, minibús, triciclos eléctricos, además del personal que realiza actividades dentro del polideportivo y espectadores que asisten al mismo, también, la cobertura de accidentes que puedan ocurrir en diferentes eventos, talleres y en las oficinas municipales, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. de seguros generales con sucursal domiciliada en calle Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 631.610,12.- (Pesos Seiscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Diez con 12/100 Cts.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. De Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en calle Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 06/06 Por el servicio de Póliza **N°40.203.045** con vigencia desde las 12hs del 01/01/2043 hasta las 12 Hs. del 01/07/2024.
- Cuota 05/05 Por el servicio de Póliza **N°40.121.240** con vigencia desde las 12hs del 23/02/2024 hasta las 12 Hs. del 23/08/2024.
- Cuota 04/06 Por el servicio de Póliza **N°40.307.508** con vigencia desde las 12hs del 01/03/2024 hasta las 12 Hs. del 01/09/2024.
- Cuota 02/05 Por el servicio de Póliza **N°40.124.036** con vigencia desde las 12hs del 30/04/2024 hasta las 12 Hs. del 31/10/2024.
- Cuota 02/03 Por el servicio de Póliza **N°57.367.169** con vigencia desde las 12hs del 05/05/2024 hasta las 12 Hs. del 05/08/2024.
- Cuota 01/03 Por el servicio de Póliza **N°57.611.472** con vigencia desde las 12hs del 22/06/2024 hasta las 12 Hs. del 22/09/2024.
- Cuota 01/03 Por el servicio de Póliza **N°41.590.211** con vigencia desde las 12hs del 14/06/2024 hasta las 12 Hs. del 14/09/2024.
- Cuota 01/03 Por el servicio de Póliza **N°57.557.917** con

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

vigencia desde las 12hs del 02/06/2024 hasta las 12 Hs. del 02/09/2024.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°369/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un correcto desarrollo de las actividades es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como así también la ejecución de compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que se determinó contratar la cobertura contra accidentes personales de los alumnos y profesores que concurren al Salón de Usos Múltiples y Polideportivo Municipal, a la firma SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES con sucursal Italia 646,

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Rosario Santa Fe, dado que presentó una oferta conveniente en función del precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 54.680,00.- (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochoenta con 00/100 Cts.) a favor de SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES con CUIT 30-50005208-9 y domicilio en calle Italia 646 de Rosario, Santa Fe, por los siguientes conceptos:

- Cuota 04/06 Por el servicio de Póliza **Nº01-06-30066810** con vigencia desde las 00hs del 08/03/2024 hasta las 00 Hs. del 08/09/2024.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 25 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN Nº370/SDE/2024**

**VISTO:**

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos; El pedido del presidente del Barrio "Policial" actual Barrio El Pinar; El Expediente Nº3/SOYSP/2024; La Autorización de Gasto Nº287/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra Nº200-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que vecinos del nombrado Barrio "Policial" actual Barrio El Pinar, se acercaron a la dependencia municipal a expresar su preocupación por los robos que están ocurriendo, solicitando la instalación de luminarias como medida de seguridad.

Que a raíz de este pedido se reflota una solicitud realizada el 17 de junio de 2014 por el Señor Martínez

José Luis, en la cual se solicita la provisión de 4 (cuatro) luminarias para el centro del Barrio antes mencionado.

Que según la Autorización de Gasto Nº287/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos expresa que por razones de seguridad se acordó colocar seis luminarias en los postes fijados, donde se encuentra mayor oscuridad.

Que se recurrió a la firma E+ELECTRIC de la Señora Desiderio María Carolina quien mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente, además de ser proveedora local y habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.870.693,62.- (Pesos Un Millón Ochocientos Setenta Mil Seiscientos Noventa y Tres con 62/100 cts.) según facturas B Nº00003-00000494, Nº00003-00000496 y Nota de Crédito B Nº00003-00000014 a favor de Desiderio María Carolina con CUIT Nº27-28750845-5 y domicilio en calle Estados Unidos 394 de Dina Huapi, en concepto de compra de luminarias y kit de instalación.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 25 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN Nº371/SDE/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza Nº610-CDDH-2022;

La Ordenanza Nº656-CDDH-2022;

La Ordenanza Nº696-CDDH-2023;

La Resolución Nº065/INT/2022;

La Resolución Nº007/INT/2023;

La Resolución Nº105/INT/2023;

La Ordenanza Nº775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial Nº744/2023;

El Expediente.:5/SOYSP/2024;

La Autorización de Gasto Nº303/2024 de Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra 217-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta manera garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que los equipos informáticos y tecnológicos del municipio son esenciales para el correcto desarrollo de las labores diarias de los

empleados, por lo que es fundamental su mantenimiento periódico.

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza Nº775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución Nº105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que desde la Jefatura de Gabinete se solicitó la intervención de un técnico para desbloqueo de impresora Brother y limpieza y control interno de la impresora HP Laser Jet color.

Que se decidió recurrir a los servicios de Zuloaga Cristian Rafael y Viale Laura Beatriz Soc. Cap.I Sección IV, por presentar la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$110.715,00.- (Pesos Ciento Diez Mil Setecientos Quince con 00/100 cts.) según factura B Nº0002-00000156 a favor de Zuloaga Cristian Rafael y Viale Laura Beatriz Soc. Cap. I Sección IV con CUIT Nº30-71611754-1 y domicilio en Pichincha 3654 de San Carlos de

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Bariloche, en concepto de trabajos de informática.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 25 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°372/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Necesidad de realizar el funcionamiento y limpieza de la Bomba de Impulsión en la Toma Ñirihuau;

La Resolución N°020/SOSP/2024;

La Autorización de Gasto N°296/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, dicho servicio puede sufrir inconvenientes con consecuencias en el desarrollo habitual de la localidad demandando celeridad para sus soluciones.

Que la Resolución N°020/SOSP/2024 en su primer párrafo constata que: el día 07 de junio de 2024 en las inspecciones realizadas por el personal de guardia del sistema de agua se detectó en el tablero del sistema de Ñirihuau que una de las bombas no funcionaba.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la intervención del Sr. Schleipfer Rodolfo Miguel para verificar de manera urgente la situación de la bomba mencionada, puesto que es parte del equipo que realiza el mantenimiento de todas las bombas de la red de agua potable.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$340.000,00.- (Pesos Trescientos Cuarenta Mil con 00/100 Cts.) según factura C N°00003-00000171 a favor de Schleipfer Rodolfo Miguel con CUIT N°20-26872660-9 y domicilio en Jhon O Connor 425 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de

buceo, cambio de bomba pozo toma de agua Ñirihuau, puesta en funcionamiento y limpieza de cuerpo retirado.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 25 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°373/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro;

La Nota N°17 "DG4-V°" del destacamento especial seguridad vial Dina Huapi;

La Autorización de Gasto 298/2024 generada desde Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra 215-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.

Que, de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.487.298,00.- (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Ocho con 00/100 ctvs.) según factura B N°0532-00006536 a favor de Naldo Lombardi S.A con CUIT N°30-69746598-3 y domicilio en Onelli 726 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mobiliario y cocina semi industrial para destacamento especial seguridad vial Dina Huapi.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 25 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°374/SDE/2024**

**VISTO**

La Carta Orgánica Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$159.659,50.- (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 50/100 Cts.) según factura B N°0007-00000158 a favor de Villordo María Alejandra con CUIT N°23-22763589-4 y domicilio en calle John O'Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 25 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°375/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N°9/SDSGF/2024;

La Resolución N°012/SDSGFD/2024;

La Autorización de Gasto N°282/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

La Orden de Compra N°206-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que la Resolución N°012/SDSGFD/2024 menciona la urgencia de optimizar y garantizar el dictado de clases en el Jardín N°81 mediante la adecuada limpieza y vaciada de los pozos ciegos.

Que la única empresa disponible al momento del pedio es el Atmosférico Porki del Señor Gonzalez Heinrich Mirko Alexander.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 cts.) según factura B N°00002-00000255 a favor de González Heinrich Mirko Alexander con CUIT N°20-33660160-7 y domicilio en Av. 15 de Febrero y Ventana 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de tareas de mantenimiento en Jardín N°81.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 25 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°376/SDE/2024**

**VISTO:**

La Constitución Provincial;

La Carta Orgánica Municipal;

El Expediente N°3/STC/2024;

La Autorización de Gasto N°270/2024 de la Secretaría de Turismo y Cultura;

La Orden de Compra N°216-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 38 que "se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio". Y agrega que "el Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la cultura y el turismo"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9: "Del interés comunitario. El desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común; y en su art. 23 en su inciso 6: "Del turismo: Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística".

Que la Secretaría de Turismo y Cultura expresa mediante la Autorización de Gasto N°270/2024 la necesidad de generar contenido audiovisual para promocionar Dina Huapi.

Que el Señor Uliambre Carlos Antonio ofrece diseño, planificación y producción de contenido audiovisual para su reproducción ilimitada en todas sus plataformas.

Que se decidió recurrir a los servicios del Señor Uliambre Carlos Antonio quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$410.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Diez Mil con 00/100 cts.) según factura B N°00001-00000001 a favor de Uliambre Carlos Antonio con CUIT N° 20-37950073-1 y domicilio en Paraguay 27 Piso :1 de dina Huapi, en concepto de contenido audiovisual.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 26 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°377/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal; La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 y;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.439.979,74.- (Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Nueve con 74/100 Cts.) según facturas B N°0009-00000757, B N°0009-00000760 y Nota de Débito B N°0009-00000003 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 26 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°378/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer la imagen institucional;

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi;

La Resolución 079/INT/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que la pauta publicitaria radial es una estrategia efectiva para llegar a una audiencia amplia y diversa a través de la radio. La radio sigue siendo un medio de comunicación popular y accesible para muchas personas, lo que la convierte en un canal ideal para difundir mensajes publicitarios de manera masiva.

Que el programa radial "Camino de Radio" realizará promoción turística y cultural de Dina Huapi, serán cuatro frases por sábado hasta el último sábado de septiembre de 2024, comenzado el 29 de septiembre del corriente.

Que el programa se transmite en el horario de 12:30hs a 15:00hs, por AM 890 radio libre de la Ciudad de Buenos Aires, con cobertura a nivel nacional.

Que según la Resolución 079/INT/2024 en su artículo primero, autoriza a la Secretaria de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por una suma de \$180.000,00.- (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100 cts.) a la Señora Fernandez Verónica Vanina en concepto de pauta publicitaria.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$180.000,00.- (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100 cts.) según factura C N°00001-00000069 a favor de Fernandez Verónica Vanina con C.U.I.T. N° 27-26477859-5 y domicilio en calle Malnatti 3279 de San Miguel,

Buenos Aires en concepto de pauta publicitaria.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 26 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°379/SDE/2024**

**VISTO:**

Ley Provincial N°3831;

La Ordenanza N°775-CDDH-2023;

La Resolución N°047/INT/2024;

El Expediente 10/SDE/2024;

El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Gitano MDV SRL" y el Municipio de Dina Huapi;

La Nota N°093/SDE/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N°775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)".

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en el Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 13:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio "Gitano MDV SRL" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizarán la rendición de las cargas realizadas, los días viernes de cada semana, con los tickets correspondientes emitidos por el sistema, junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, una vez realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 15:00hs, se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$13.390,00.- (Pesos Trece Mil Trescientos Noventa con 00/100 Cts.) según Nota N°093/SDE/2024 a favor de Gitano MDV S.R.L. con CUIT N 30-71183386-9 y domicilio Canadá

77 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 26 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°380/SDE/2024**

**VISTO:**

Ley Provincial N°3831;

La Ordenanza N°775-CDDH-2023;

La Resolución N°047/INT/2024;

El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Clover" y el Municipio de Dina Huapi;

La Nota: N°094/SDE/2024;

El Expediente 10/SDE/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)."

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los

estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la Administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 13:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el acuerdo de cooperación entre el comercio "Clover" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizaran los días viernes de cada semana, una rendición de las cargas realizadas con los tickets correspondientes emitidos por el sistema junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitar la carga.

Que, en su cláusula tercera, expresa, una vez realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados dentro del horario de 08:00hs a 15:00hs, se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$39.758,00.- (Pesos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Ocho 00/100 Cts.) según Nota: N°094/SDE/2024 a favor de Candia David Adrián con CUIT N° 20-

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

27988049-9 y domicilio Estados Unidos 860 Dpto:5 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 28 de junio de 2024

**RESOLUCION N°381/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Resolución N°066/INT/2024;

Ley de Contrato de Trabajo N°20.744;

**CONSIDERANDO:**

Que fue preciso realizar un control médico de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrato de Trabajo N°20.744 Art. 110, debido a reiteradas licencias recibidas.

Que según lo mencionado en la Resolución N°066/INT/2024 se solicitó al profesional Psiquiatra Dr. Luis Ochoa realizar una evaluación médica en inherencia a salud mental, con recomendación ante el cuadro planteado.

Que, esto permitió brindar herramientas para una pronta solución de la situación mencionada en los párrafos precedentes.

Que, mediante la Resolución nombrada, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios necesarios para arbitrar el pago del comprobante Factura C N°0002-0000803 por un importe de \$110.000,00.- (Pesos Ciento Diez Mil con 00/100 Ctsv.)

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$110.000,00.- (Pesos Ciento Diez Mil con 00/100 Ctsv.) según factura C N° 00002-00000803 a favor de Ochoa Luis Benedicto con CUIT N° 20-31939887-3 y domicilio en Pasaje Gutiérrez 2000 de San Carlos De Bariloche, en concepto de honorarios por evaluación y presentación de informe psiquiátrico.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 28 de junio de 2024

**RESOLUCION N°382/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer la imagen institucional;

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Llorente Diego Nicolás.

**CONSIDERANDO:**

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el Sr. Llorente Diego Nicolás obliga a la prestación de servicio de prensa y difusión, y asesoramiento en materia comunicacional a requerimiento de la Municipalidad.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) para los dos primeros meses y de \$250.000,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100) para los cuatro meses restantes, por mes de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, posterior a la presentación de factura por los servicios prestados.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 6 (seis) meses, desde el 01 de abril de 2024 y culminando el día 30 de septiembre inclusive del 2024.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100 ctsv.) según factura C N°00002-00000170 a favor de Llorente Diego Nicolás con C.U.I.T. N° 20-30391678-5 y domicilio en calle Tiscornia 440 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de asesoramiento de prensa mes de abril y mayo 2024.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 28 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N°383/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a servicios de alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente N°14/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N°280/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

La Orden de Compra N°204-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 1.304.604,00.- (Pesos Un Millón Trescientos Cuatro Mil Seiscientos Cuatro con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00004277 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N°30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 03 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 018/SOSP/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

La necesidad de contar con la maquina pala cargadora en óptimas condiciones de servicio

**CONSIDERANDO:**

Que el área de Servicios del Municipio es parte fundamental para el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad

Que, la Municipalidad de Dina Huapi tiene a su cargo el mantenimiento vial en general.

Que por el uso intensivo del sistema hidráulico levanta contenedores del camión IVECO DAILY 170E28, modelo ANDRES17, dominio AE 775 MR se averió una manguera, la que temporalmente se reparará con un terminal de unión doble.

Que, atento a la rotura, resulta manifiestamente necesario y urgente adquirir el repuesto para asegurar la reparación del camión recolector en el menor plazo posible.

Que solo existe un proveedor en la zona que dispone de dicho terminal, que debe ser fabricado a medida y que pueda suministrarlo con la urgencia que la situación amerita.

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** el pago a RICKY DIRECCIONES

HIDRAULICAS, CUIT 20-22349830-3, Razón Social: RODRIGUEZ RICARDO FABIAN, por la provisión de una manguera sistema hidráulico camión IVECO DAILY 170E28, modelo ANDRES17, dominio AE 775 MR, Factura N° 00002 - 00001838,

por un valor de \$ 240000,00 (Doscientos Cuarenta mil).

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 03 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 019/SOSP/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal Resolución N°

017/SOSP/2024

**CONSIDERANDO:**

Que, el tema de la salud en nuestra localidad nos exige tomar medidas urgentes e inmediatas en coordinación y acompañando al Gobierno Provincial, este municipio ha tomado el compromiso de reacondicionar un espacio donde pueda funcionar (SIARME) Sistema Integral de Atención de Medicina de Emergencia dentro del polideportivo Municipal.

Que para lograr dicho compromiso se necesita contar con urgencia con los materiales y accesorios para que el espacio sea habitable lo antes posible, por lo que se solicita que el proceso de compra se realice en el Corralón Kristine que cuenta con todo lo solicitado con entrega inmediata.

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** El pago de la factura nro. B00006 - 00000391, B00006-00000392 y B00006-00000501, por un valor de \$ 35937,00 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Siete), Razón Social: CORRALON KRISTINE DE KRISTINE S.A. CUIT 30710402694.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 14 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 020/SOSP/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

La necesidad de realizar el mantenimiento y limpieza de bomba de impulsión en la toma Ñirihuau

**CONSIDERANDO:**

Que el día 07 de junio, en una de las inspecciones que realiza el personal de guardia del sistema de agua a

todas las bombas de la ciudad, se detecta en el tablero del sistema de Ñirihuau que una de las bombas no funcionaba.

Que, a raíz de ello, se verifica que la cisterna principal del barrio presenta una merma importante de su capacidad de acopio de agua.

Que se solicita al Sr. Schleipfer Rodolfo, que verifique de manera urgente la situación de la bomba en cuestión, ya que es parte del equipo que realiza el mantenimiento de todas las bombas de la red de agua potable. Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** el pago de la, Factura Nro. 00003-00000171 por un valor de \$ 340000,00 (Trescientos cuarenta mil) a Schleipfer Rodolfo Miguel, con CUIT 20-26872660-9 por los trabajos de servicio de buceo en emergencia, limpieza y puesta en marcha de bomba, en toma Ñirihuau.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar el pago dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 25 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 021/SOSP/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

La necesidad de realizar el mantenimiento y limpieza de bomba de impulsión en la toma Ñirihuau

**CONSIDERANDO:**

Que el sistema de bombeo del barrio Ñirihuau, en época de intensas lluvias y nevadas en la zona montañosa arrastra sedimento en forma constante lo cual dificulta el normal funcionamiento de los equipos de bombeo.

Que los días 8, 11, 13 y 14 de junio, se detecta en el tablero del sistema de Ñirihuau que ambas bombas presentan fallas en su funcionamiento de forma permanente.

Que, a raíz de ello, se verifica que la cisterna principal del barrio presenta una merma importante de su capacidad de acopio de agua.

Que se solicita al Sr. Eggers Walter, que verifique de manera urgente la situación de la bomba en cuestión, ya que es parte del equipo que realiza el mantenimiento de todas las bombas de la red de agua potable.

Que, a raíz de ello, se fabricó y se les instalo filtros adicionales para ambas

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

bombas (la que se encuentra en el pozo y la que está en el lecho del Río Niriuhau)

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** el pago de la Factura Nro. 00002-00000180 por un valor de \$ 1360000,00 (Un Millón Treientos sesenta mil) al Sr. Eggers Walter, con CUIT 20-24743317-2 por los trabajos de servicio de buceo en emergencia, limpieza, colocación de filtros adicionales y puesta en marcha de bomba, en toma Niriuhau.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar el pago dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 7 de enero de 2024

**RESOLUCIÓN N° 001/STC/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal, art. 23 y art. 24

Promoción de Artesanos en la Oficina de Turismo

**CONSIDERANDO:**

Que la promoción de la cultura local y el turismo sostenible son pilares fundamentales para el desarrollo integral de nuestra comunidad.

Que los artesanos locales representan un invaluable tesoro cultural, cuyas creaciones son manifestaciones auténticas de la identidad y tradición de nuestra región.

Así mismo, en el art. 23 inc. 6, de la Carta Orgánica Municipal, "Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística".

Que la Secretaría de Turismo y Cultura tiene la responsabilidad de promover y difundir las expresiones culturales y artísticas de nuestra localidad, así como de fomentar el desarrollo turístico de manera inclusiva y sostenible.

Que es necesario establecer mecanismos efectivos para facilitar la participación de los artesanos locales en actividades de promoción turística, a fin de potenciar su visibilidad y contribuir a su sustento económico.

Que en post de fomentar el ingreso de turistas a la oficina de Turismo realizamos las gestiones con los artesanos de Dina Huapi, representados por María Angélica Palacios, DNI 23831155.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso de un espacio en la Oficina de Turismo para promocionar a todos los artesanos de Dina Huapi, los días lunes y martes de 10 a 17 hs.

**Artículo 2º) INVITAR** a los artesanos locales a participar en esta iniciativa, proporcionándoles información detallada sobre los requisitos y condiciones para su participación, así como los beneficios que esta actividad puede generar para su promoción y comercialización.

**Artículo 3º) REALIZAR** un seguimiento periódico de la efectividad de esta acción, mediante la recopilación de datos sobre la afluencia de visitantes a la Oficina de Turismo, el nivel de ventas de los artesanos participantes y la retroalimentación recibida por parte de los usuarios y turistas.

**Artículo 4º) FOMENTAR** la colaboración y el trabajo conjunto con otras instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y actores del sector privado, con el fin de fortalecer esta iniciativa y generar sinergias que impulsen el desarrollo integral de los artesanos locales.

**Artículo 5º) De forma.**

Dina Huapi, 20 de enero de 2024

**RESOLUCIÓN N° 002/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 20 de diciembre de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en fecha 20 de diciembre de 2023 ingresa por mail un pedido del Sr. Diego Díaz, con DNI 27213693, en representación de la compañía "Mosquitos de colores" solicitando el uso del SUM de Dina Huapi para llevar a cabo un espectáculo de circo, música en vivo y humor para toda la familia con entrada libre y gratuita.

Que, el día solicitado para el uso del Salón de usos Múltiples es el domingo 21 de enero de 2024 por el lapso de una hora, usando la iluminación y sonido del salón.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi, en forma gratuita, al Sr. Diego Díaz, con DNI 27213693, para realizar el espectáculo circense.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 20 de enero de 2024

**RESOLUCIÓN N° 003/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 20 de diciembre de 2023.

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en fecha 20 de diciembre de 2023 ingresa por mail un pedido del Sr. Diego Díaz, con DNI 27213693, en representación de la compañía "Mosquitos de colores" solicitando el uso del SUM de Dina Huapi para llevar a cabo un taller de circo, malabares y acrobacias en tela con entrada libre y gratuita.

Que, el día solicitado para el uso del Salón de usos Múltiples es el lunes 22 de enero de 2024 por el lapso de dos horas, usando solo el espacio.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi, en forma gratuita, al Sr. Diego Díaz, con DNI 27213693, para realizar un taller circense.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 22 de enero de 2024

**RESOLUCIÓN N° 004/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 8 de enero de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la

libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en fecha 8 de enero de 2024 ingresa por mail un pedido de la Sra. Sol Cappa, con DNI 30775062, en representación propia solicitando el uso del SUM de Dina Huapi para llevar a cabo un espectáculo unipersonal, de humor para toda la familia con entrada libre y gratuita.

Que, el día solicitado para el uso del Salón de usos Múltiples es el sábado 27 de enero de 2024 por el lapso de una hora, usando la iluminación y sonido del salón.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi, en forma gratuita, a la Sra. Sol Cappa, con DNI 30775062, para realizar la función denominada "Nina Wow - En búsqueda de la inspiración", el día sábado 27 de enero de 21 a 22 hs.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 20 de enero del 2024

**RESOLUCION N° 005-STC-2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato en el inciso 28 del artículo 72 "Aceptar o rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Consejo Deliberante"

Asimismo, el inciso 16 del artículo 49, de la Carta Orgánica Municipal, en relación a las atribuciones del Consejo Deliberante Local, establece "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajena bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos",

Que el Sra. Huentu Nancy, con DNI 23.831.051, en representación del Mini Mercado "La Esperanza", ha manifestado su voluntad de colaborar con \$ 10000 (pesos diez mil) como seguro de gorra para la compañía "Mosquitos de colores" quien llevará a

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

cabo un espectáculo de circo, música en vivo y humor para toda la familia con entrada libre y gratuita el domingo 21 de enero de 2024.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) ACEPTAR** la donación de \$10000 (pesos diez mil) de la Sra. Huentu Nancy, con DNI 23.831.051

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 20 de enero de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 006-STC-2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato en el inciso 28 del artículo 72 "Aceptar o rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Consejo Deliberante"

Asimismo, el inciso 16 del artículo 49, de la Carta Orgánica Municipal, en relación a las atribuciones del Consejo Deliberante Local, establece "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos",

Que el Sr. Ricardo Livingston, con DNI 31083484, en representación de "Club Danés", ha manifestado su voluntad de colaborar con alojamiento gratuito para la compañía "Mosquitos de Colores" quien llevará a cabo un espectáculo de circo, música en vivo y humor para toda la familia con entrada libre y gratuita el domingo 21 de enero de 2024.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) ACEPTAR** la donación de alojamiento gratuito del Sr. Ricardo Livingston, con DNI 31083484

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 20 de enero de 2024  
**RESOLUCION N° 007-STC-2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato en el inciso

28 del artículo 72 "Aceptar o rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Consejo Deliberante"

Asimismo, el inciso 16 del artículo 49, de la Carta Orgánica Municipal, en relación a las atribuciones del Consejo Deliberante Local, establece "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajena bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos",

Que la Sra. Fernández Macarena, con DNI 44.061.726, en representación de "Panadería La Martina", ha manifestado su voluntad de colaborar con \$ 10000 (pesos diez mil) como seguro de gorra para la compañía "Mosquitos de colores" quien llevará a cabo un espectáculo de circo, música en vivo y humor para toda la familia con entrada libre y gratuita el domingo 21 de enero de 2024.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) ACEPTAR** la donación de \$ 10000 (pesos diez mil) la Sra. Fernández Macarena, con DNI 44.061.726

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 20 de enero de 2024  
**RESOLUCION N° 008-STC-2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato en el inciso 28 del artículo 72 "Aceptar o rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Consejo Deliberante"

Asimismo, el inciso 16 del artículo 49, de la Carta Orgánica Municipal, en relación a las atribuciones del Consejo Deliberante Local, establece "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajena bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos",

Que el Sr. Ricardo Mello, con DNI 92.528.944, en representación de la Heladería "Kellen", ha manifestado su voluntad de colaborar con alojamiento gratuito para la compañía "Mosquitos de Colores" quien llevará a cabo un

espectáculo de circo, música en vivo y humor para toda la familia con entrada libre y gratuita el domingo 21 de enero de 2024.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) ACEPTAR** la donación de \$ 10000 (pesos diez mil) del Sr. Ricardo Mello, con DNI 92.528.944

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 23 de enero de 2024  
**RESOLUCION N° 009-STC-2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato en el inciso 28 del artículo 72 "Aceptar o rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Consejo Deliberante"

Asimismo, el inciso 16 del artículo 49, de la Carta Orgánica Municipal, en relación a las atribuciones del Consejo Deliberante Local, establece "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajena bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos",

Que el Sr. Carlos Martin Suarez, con DNI 20752709 en representación de "Mercado del Lago", ha manifestado su voluntad de colaborar con \$ 10000 (pesos diez mil) como seguro de gorra para la Sra. Sol Cappa quien llevará a cabo un espectáculo unipersonal de humor para toda la familia con entrada libre y gratuita denominado "Nina Wow" el sábado 27 de enero de 2024.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) ACEPTAR** la donación de \$10000 (pesos diez mil) Sr. Carlos Martin Suarez, con DNI 20752709

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 23 de enero de 2024  
**RESOLUCION N° 010-STC-2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato en el inciso

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

28 del artículo 72 "Aceptar o rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Consejo Deliberante"

Asimismo, el inciso 16 del artículo 49, de la Carta Orgánica Municipal, en relación a las atribuciones del Consejo Deliberante Local, establece "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajena bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos",

Que la Sra. Luciana Bolsserene, con DNI 41394707, en representación de "Galboi - Ropa Deportiva", ha manifestado su voluntad de colaborar con \$ 10000 (pesos diez mil) como seguro de gorra para la compañía "Mosquitos de Colores" quien llevará a cabo un espectáculo de circo, música en vivo y humor para toda la familia con entrada libre y gratuita el domingo 21 de enero de 2024.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) ACEPTAR** la donación de \$ 10000 (pesos diez mil) la Sra. Luciana Bolsserene, con DNI 41394707.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 3 de febrero de 2024

**RESOLUCIÓN N° 011/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

El pasado 03 de febrero, en la Plaza Modesta Victoria se llenó de alegría gracias al evento de peña folklórica. Esta iniciativa surgió como una manera de celebrar la festividad de manera inclusiva y comunitaria. Fundamentado en la tradición cultural del Folklore y el deseo de promover la integración social, este evento ofreció música, baile y diversión para todos los vecinos. La organización, liderada por el municipio y grupo de danzas, garantizó una experiencia inolvidable para la comunidad, reafirmando el poder de la acción colectiva en la celebración de nuestra tradición, con entrada libre y gratuita.

Que, tal evento se realizó el sábado 3 de febrero de 2024 por el lapso de 5 horas, usando sonido.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Escenario de la plaza Modesta Victoria de la localidad de Dina Huapi, en forma gratuita, para realizar el evento denominado "Perfume de Carnaval", el día sábado 3 de enero desde 15:30 hs.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 3 de febrero de 2024

**RESOLUCION N° 012-STC-2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato en el inciso 28 del artículo 72 "Aceptar o rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Consejo Deliberante"

Asimismo, el inciso 16 del artículo 49, de la Carta Orgánica Municipal, en relación a las atribuciones del Consejo Deliberante Local, establece "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajena bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos",

Colaboración de **Seguros La Segunda** al donar pólizas de

accidentes personales y responsabilidad civil para un evento cultural demuestra su compromiso con la comunidad y su apoyo a la cultura. Esto garantiza la seguridad de los asistentes y participantes, mejora la imagen de marca de la empresa al tiempo que promueve la responsabilidad social empresarial. como seguro para el evento "Perfume de Carnaval" quien llevará a cabo una peña, con música en vivo y danza para toda la familia, con entrada libre y gratuita en la plaza Modesta Victoria (el barquito) el sábado 3 de febrero de 2024.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) ACEPTAR** la donación de Seguros La Segunda, el Sr. Ortiz Martín con DNI 29.940.536

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 3 de febrero de 2024

**RESOLUCION N° 013-STC-2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato en el inciso 28 del artículo 72 "Aceptar o rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Consejo Deliberante"

Asimismo, el inciso 16 del artículo 49, de la Carta Orgánica Municipal, en relación a las atribuciones del Consejo

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Deliberante Local, establece "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajena bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos",  
Que la Sr. Ignacio Luna, con DNI 27.855.604, en representación de "Primitivo- Restaurante", ha manifestado su voluntad de colaborar con \$ 15.000 (pesos quince mil) como donación para la peña "PERFUME DE CARNAVAL" quien llevará a cabo un espectáculo de danza y música en vivo para toda la familia con entrada libre y gratuita el sábado 03 de febrero de 2024.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) ACEPTAR** la donación de \$ 15000 (pesos quince mil) la Sr. Ignacio Luna, con DNI 27.855.604.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 3 de febrero de 2024

**RESOLUCION N° 014-STC-2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato en el inciso 28 del artículo 72 "Aceptar o rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Consejo Deliberante"

Asimismo, el inciso 16 del artículo 49, de la Carta Orgánica Municipal, en relación a las atribuciones del Consejo Deliberante Local, establece "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajena bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos",

Que la Sra. Andrea Ssachi, con DNI 23.831.293, en representación de "Herguan- Dietetica", ha manifestado su voluntad de colaborar con \$ 10.000 (pesos diez mil) como donación para la peña "PERFUME DE CARNAVAL" quien llevará a cabo un espectáculo de danza y música en vivo para toda la familia con entrada libre y gratuita el sábado 03 de febrero de 2024.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) ACEPTAR** la donación de \$ 10000 (pesos diez mil) la Sra. Andrea Ssachi, con DNI 23.831.293.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 3 de febrero de 2024

**RESOLUCION N° 015-STC-2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato en el inciso 28 del artículo 72 "Aceptar o rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Consejo Deliberante"

Asimismo, el inciso 16 del artículo 49, de la Carta Orgánica Municipal, en relación a las atribuciones del Consejo Deliberante Local, establece "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajena bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos",

Que la Sr. Carlos Bernabei, con Razon Social TRESUNO S.A.S, en representación de "La Tradicional-panaderia " ha manifestado su voluntad de colaborar con \$ 10.000 (pesos diez mil) como donación para la peña "PERFUME DE CARNAVAL" quien llevará a cabo un espectáculo de danza y música en vivo para toda la familia con entrada libre y gratuita el sábado 03 de febrero de 2024.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) ACEPTAR** la donación de \$ 10000 (pesos diez mil) la Sr. Carlos Bernabei, con Razon Social TRESUNOS S.A.S.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 3 de febrero de 2024

**RESOLUCION N° 016-STC-2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato en el inciso 28 del artículo 72 "Aceptar o rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Consejo Deliberante"

Asimismo, el inciso 16 del artículo 49, de la Carta Orgánica Municipal, en relación a las atribuciones del Consejo Deliberante Local, establece "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajena bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos",

Que la Sra. Mariana Romero, con D.N.I 20.060.402, en representación de "Tante Frida -heladeria "ha manifestado su voluntad de colaborar con \$ 10.000 (pesos diez mil) como donación para la peña "PERFUME DE CARNAVAL" quien llevará a cabo un espectáculo de danza y música en vivo para toda la familia con entrada libre y gratuita el sábado 03 de febrero de 2024.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) ACEPTAR** la donación de \$ 10000 (pesos diez mil) la Sra. Mariana Romero, con D.N.I 20.060.402

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 3 de febrero de 2024

**RESOLUCION N° 017-STC-2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato en el inciso 28 del artículo 72 "Aceptar o rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Consejo Deliberante"

Asimismo, el inciso 16 del artículo 49, de la Carta Orgánica Municipal, en relación a las atribuciones del Consejo Deliberante Local, establece "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajena bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos",

Que la Sr. Hugo Raúl Cevey, con DNI 14.245.454, en representación de "Piuke", ha manifestado su voluntad de colaborar con \$ 10.000 (pesos diez mil) como donación para la peña "PERFUME DE CARNAVAL" quien llevará a cabo un espectáculo de danza y música en vivo para toda la familia con entrada libre y gratuita el sábado 03 de febrero de 2024.

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) ACEPTAR** la donación de \$ 10000 (pesos diez mil) la Sr. Hugo Raúl Cevey, con DNI 14.245.454.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 3 de febrero de 2024  
**RESOLUCION N° 018-STC-2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato en el inciso 28 del artículo 72 "Aceptar o rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Consejo Deliberante"

Asimismo, el inciso 16 del artículo 49, de la Carta Orgánica Municipal, en relación a las atribuciones del Consejo Deliberante Local, establece "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajena bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos",

Que la Sra.Nadia Lagos, con D.N.I 31.551.032, en representación de "Polleria Limay " ha manifestado su voluntad de colaborar con \$ 10.000 (pesos diez mil) como donación para la peña "PERFUME DE CARNAVAL" quien llevará a cabo un espectáculo de danza y música en vivo para toda la familia con entrada libre y gratuita el sábado 03 de febrero de 2024.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) ACEPTAR** la donación de \$ 10000 (pesos diez mil) la Sra.Nadia Lagos, con D.N.I 31.551.032.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 9 de febrero de 2024

**RESOLUCIÓN N° 019/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del

Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

El pasado 09 de febrero, el Salón de Usos Múltiples (SUM) se llenó de color y alegría gracias al evento de Carnaval organizado por los vecinos auto convocados .Esta iniciativa surgió como una manera de celebrar la festividad de manera inclusiva y comunitaria .

Fundamentado en la tradición cultural del Carnaval y el deseo de promover la integración social, este evento ofreció música, baile y diversión para todos los vecinos. La organización, liderada por los propios vecinos, garantiza una experiencia inolvidable para la comunidad, reafirmando el poder de la acción colectiva en la celebración de nuestra tradición, con entrada libre y gratuita.

Que, el día solicitado para el uso del Salón de usos Múltiples es el sábado 9 de enero de 2024 por el lapso de 5

horas, usando la iluminación y sonido del salón.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi, en forma gratuita, organizado por los vecinos auto convocados, para realizar el evento denominado "Carnaval", el día sábado 9 de enero desde 15:30 hs.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 23 de febrero de 2024

**RESOLUCIÓN N° 020/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 19 de enero de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en fecha 19 de enero de 2024 ingresa por mail un pedido de la Sra. Silvia Pérez Sisay, con DNI 20469853, en representación "Jolgorio Bariloche" solicitando el uso del SUM y aviso de presentación en las plazas de Dina Huapi, para llevar a cabo este festival del humor en sus diferentes formas de expresión para ofrecerles en diversos espacios y públicos de nuestra ciudad, con entrada libre y gratuita.

Que, el día solicitado para el uso del Salón de usos Múltiples y presentaciones en las plazas de Dina Huapi, los días jueves 22 y 23 de febrero de 2024 por el lapso de una hora cada función, usando la iluminación y sonido del salón.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples y plazas públicas de la localidad de Dina Huapi, en forma gratuita, a la Sra. Silvia Perez Sisay, con DNI 20.469.853, para realizar la función "Jolgorio Bariloche", los días jueves 22 y viernes 23 de febrero en distintos horarios.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 23 de febrero de 2024

**RESOLUCIÓN N° 021/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 19 de enero de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma

de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en fecha 19 de enero de 2024 ingresa por mail un pedido de la Sra. Silvia Perez Sisay, con DNI 20469853, en representación "Jolgorio Bariloche" solicitando el uso del SUM de Dina Huapi para llevar a cabo la función denominada "SOBRE RUEDAS - MONA CIRCO" (Mar del plata), con entrada libre y gratuita.

Que, el día solicitado para el uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi, el día jueves 22 de febrero de 2024 a partir de las 18hs por el lapso de una hora, usando la iluminación y sonido del salón.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma gratuita, a la Sra. Silvia Perez Sisay, con DNI 20.469.853, para realizar la función

"Jolgorio Bariloche", el día jueves 22 de febrero .

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 23 de febrero de 2024

**RESOLUCIÓN N° 022/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 19 de enero de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en fecha 19 de enero de 2024 ingresa por mail un pedido de la Sra. Silvia Perez Sisay, con DNI

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

20469853, en representación "Jolgorio Bariloche" solicitando el uso del SUM de Dina Huapi para llevar a cabo la función denominada "INKA CLOWN" (Brasil) ,con entrada libre y gratuita. Que, el día hace uso de escenario de la plaza Modesta Victoria de Dina Huapi, el día viernes 23 de febrero de 2024 a partir de las 18hs por el lapso de una hora.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del escenario de la plaza Modesta Victoria de Dina Huapi, en forma gratuita, a la Sra. Silvia Perez Sisay, con DNI 20.469.853, para realizar la función "Jolgorio Bariloche", el día viernes 23 de febrero .

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 23 de febrero de 2024

**RESOLUCIÓN N° 023/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 19 de enero de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia

a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en fecha 19 de enero de 2024 ingresa por mail un pedido de la Sra.Silvia Perez Sisay , con DNI 20469853, en representación "Jolgorio Bariloche" solicitando el uso del SUM de Dina Huapi para llevar a cabo la función denominada "MARAVILLAS EN EL PAIS DE LAS HALICIAS" (Neuquén) ,con entrada libre y gratuita.

Que, el día solicitado para el uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi, el día viernes 23 de febrero de 2024 a partir de las 19hs por el lapso de una hora, usando la iluminación y sonido del salón.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples y plazas de Dina Huapi, en forma gratuita, a la Sra. Silvia Perez Sisay, con DNI 20.469.853, para realizar la función "Jolgorio Bariloche", el día viernes 23 de febrero .

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 23 de febrero de 2024

**RESOLUCIÓN N° 024/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 19 de enero de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece

que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en fecha 19 de enero de 2024 ingresa por mail un pedido de la Sra. Silvia Pérez Sisay , con DNI 20469853, en representación "Jolgorio Bariloche" solicitando el uso del SUM de Dina Huapi para llevar a cabo la función denominada "VALIENTE-LA MUJER QUE CRUZO LOS ANDES " (Chile) ,con entrada libre y gratuita.

Que, el día solicitado para el uso del Salón de Usos Múltiples, el día viernes 23 de febrero de 2024 a partir de las 21hs por el lapso de una hora.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma gratuita, a la Sra.

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Silvia Pérez Sisay, con DNI 20.469.853, para realizar la función "Jolgorio Bariloche", el día viernes 23 de febrero.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 6 de marzo de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 025/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 10 de febrero de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 10 de febrero de 2024 ingresa por mail un pedido de la Sra. Noemí de los Ángeles Nieves, con DNI 17.936.175, en representación a la Agrupación folclórica "Raíces Unidas" solicitando el uso del SUM de Dina Huapi, que ha coincidido en los adultos mayores para compartirle con sus pares los conocimientos adquiridos en el camino de la vida, la danza nativa Argentina es una alternativa para la expresión de emociones, recuerdos, vivencias y conocimientos compartidos con alegría

Que, hace solicitud la posibilidad de tener un espacio para sus ensayos el uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi, los días miércoles por el lapso de dos horas y medias, usando un parlante portátil.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma gratuita, a la Sra. Noemí de los Ángeles Nieves, con DNI 17.936.175, para realizar los ensayos con los adultos mayores en representación de la agrupación Raíces Unidas, los días miércoles de 10hs a 12.30hs.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 6 de marzo de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 026/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 27 de febrero de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres,

la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 27 de febrero de 2024 ingresa por mail un pedido del Sr. Elías Miguel, con DNI 13175485, en representación a la Agrupación "El departamento de salud de Iglesia Adventista del Séptimo día" solicitando el uso del SUM de Dina Huapi, con el fin de dar charlas de alimentación saludable dictadas por distintos profesionales del área.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el dictado de las charlas, el día domingo 11 de marzo y el lunes 12 de marzo en los horarios de 19.30hs a 21hs, haciendo uso de proyector para los dictantes de la charla.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma gratuita, a la Sr. Elías Miguel, con DNI 13.175485, para realizar las charlas de alimentación saludable, los días domingo 11 y lunes 12 de marzo, por un lapso de una hora y media.

**Artículo 2º) De forma.**

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Dina Huapi, 12 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 027/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 12 de marzo de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 12 de marzo de 2024 ingresa por mail un pedido del Sr. Leonardo Spelzin, con DNI 25.017.644, en representación a la filarmónica "Ensamble sur" solicitando el uso del SUM de Dina Huapi, con el

fin de dar una presentación del ensamble.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para una presentación del ensamble, el día viernes 22 de marzo desde las 21hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma gratuita, a la Sr. Leonardo Spelzini, con DNI 25.017.644, para realizar dicha presentación el día viernes 22 de marzo a las 21hs.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 12 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 028/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 12 de marzo de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los

fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 12 de marzo de 2024 ingresa por mail un pedido del Sr. Leonardo Spelzini, con DNI 25.017.644, en representación a la filarmónica "El ventisquero negro" solicitando el uso del SUM de Dina Huapi, con el fin de dar una presentación del ensamble.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para una presentación del ensamble, el día sábado 23 de marzo desde las 20hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma gratuita, a la Sr. Leonardo Spelzini, con DNI 25.017.644, para realizar dicha presentación el día sábado 23 de marzo a las 20hs.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 8 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 029/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 25 de febrero de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en fecha 25 de febrero de 2024 ingresa por mail un pedido de la Sra. Marisa Grispo, con DNI 24334318, en representación " **Proyecto escuela Püllu Leguero** "solicitando el uso de la Confeitería del Polideportivo de Dina Huapi para llevar a cabo sus ensayos ,son un grupo de mujeres, de Dina Huapi que necesitan un espacio para ensayar.

Que, hace solicitud la posibilidad de tener un espacio para sus ensayos en la confitería del Polideportivo de Dina Huapi, los días viernes de 2024 por el lapso de dos horas.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso de la confitería del Polideportivo de Dina Huapi, en forma gratuita, a la Sra. Marisa Grispo con DNI 24334318, para realizar los ensayos de "Pullu Leguero", los días viernes de 20hs a 22hs.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 10 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 030/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 25 de febrero de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en fecha 25 de febrero de 2024 ingresa por mail un pedido de la Sra. Alejandra Laura Cappa, con DNI 28.803.250, en representación " **Purrún Newen-Murga**" solicitando el

uso de la Confeitería del Polideportivo de Dina Huapi para llevar a cabo sus ensayos ,son un grupo de vecinos autoconvocados, de Dina Huapi que necesitan un espacio para ensayar.

Que, hace solicitud la posibilidad de tener un espacio para sus ensayos en la confitería del Polideportivo de Dina Huapi, los días viernes de 2024 por el lapso de dos horas.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso de la confitería del Polideportivo de Dina Huapi, en forma gratuita, a la Sra. Alejandra Laura Cappa con DNI 28.803.250, para realizar los ensayos de "Purrún Newen", los días viernes de 18hs a 20hs.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 3 de abril de 2024

**RESOLUCIÓN N° 031/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

El pasado 29 de marzo, en el Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi se llenó de alegría gracias al evento de pascuas. Esta iniciativa surgió como una manera de celebrar la festividad de manera inclusiva y comunitaria.

Fundamentado en la tradición del festejo de pascuas y el deseo de promover la integración social, este evento ofreció juegos, decoración de galletitas, dibujos, pinturas y unipersonal de títeres al viento y diversión para todos los vecinos. La organización, liderada por el municipio, garantizó una experiencia inolvidable para la comunidad, reafirmando el poder de la acción colectiva en la celebración de la tradición, con entrada libre y gratuita.

Que, tal evento se realizó el viernes 29 de marzo de 2024 por el lapso de 5 horas, usando sonido e iluminación.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi, en forma gratuita, para realizar el evento denominado "Pascuas", el día viernes 29 de marzo desde 15:00 hs.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 2 de mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 032/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 27 de febrero de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son

derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 27 de febrero de 2024 ingresa por mail un pedido de la Sra. Alondra Mikelovich, con DNI 37.364.378, en representación social "Salsa y bachata" solicitando el uso del SUM de Dina Huapi, con el fin de hacer el evento.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día sábado 6 de abril desde las 21hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina

Huapi, en forma según ordenanza N 692 Fiscal y Tarifaria –CDDH-2022 más el 30% por bordero, a la Sra. Alondra Mikelovich, con DNI 37.364.378, para realizar dicho evento el día sábado 6 de abril a las 21hs.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 2 de mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 033/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 25 de febrero de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales,

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";  
Que, en la fecha 27 de febrero de 2024 ingresa por mail un pedido de la Sra. Maria de las Victoria Pinazo, con DNI 25.381.476, en representación "Milonga Azul" solicitando el uso del SUM de Dina Huapi, con el fin de hacer el evento.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día sábado 13 de abril desde las 21hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma de cobro por bordero del 30% , a la Sra. Maria de las Victorias Pinazo, con DNI 25381476, para realizar dicho evento el día sábado 13 de abril a las 21hs.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 2 de mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 034/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 12 de marzo de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 27 de abril de 2024 ingresa por mail un pedido del Sra. Graciela Cros, con DNI 5175334, para presentación de su libro "El trébol africano" solicitando el uso del SUM de Dina Huapi, con el fin de dar la presentación.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para una presentación, el día sábado 27 de abril desde las 19hs. Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma gratuita, a la Sra. Graciela Cros, con DNI 5175334, para realizar dicha presentación el día sábado 27 de abril a las 19hs, con entrada libre y gratuita.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 3 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 035/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 5 de enero de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica,

difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 5 de enero de 2024 ingresa por mail un pedido del Sra. Marianela Szmulewicz , con DNI 34.292.629, para presentación de proyecto "Noche latinoamericana" solicitando el uso del SUM de Dina Huapi, con el fin de dar la presentación.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para la presentación, el día sábado 11 y 18 de mayo desde las 20 hs .

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma de cobro bordero, a la Sra. Marianela Szmulewicz , con DNI 34.292.629, para realizar dicha

presentación.

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

presentación el día sábado 11 y 18 de mayo a las 20hs, con entrada anticipada y en puerta.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 3 de junio de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 036/STC/2024**  
**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 5 de marzo de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 5 de marzo de 2024 ingresa por mail un pedido del Sra.

Nancy González, con DNI 21.972.452, para presentación del festival "TITERES ANDARIEGOS" solicitando el uso del SUM de Dina Huapi, con el fin de dar la presentación.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para la presentación del festival, el día domingo 12 y 19 de mayo desde las 17 hs .

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma de cobro bordero, a la Sra. Nancy Gonzalez , con DNI 21.972.452, para realizar dicha presentación el día domingo 12 y 19 de mayo a las 17hs, con entrada anticipada y en puerta.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 3 de junio de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 037/STC/2024**  
**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 8 de marzo de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite,

que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 8 de marzo de 2024 ingresa por mail un pedido del Sr. Guillermo Lopez, con DNI 13.886.003, para presentación al concierto " **ENSAMBLE BACH**" solicitando el uso del SUM de Dina Huapi, con el fin de dar la presentación.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para la presentación del concierto, el día domingo 26 mayo desde las 18hs .

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma de cobro bordero, a la Sr. Guillermo Lopez , con DNI 13.883.003, para realizar dicha presentación el día domingo 26 de mayo a las 18hs, con entrada general en puerta.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 3 de junio de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 038/STC/2024**  
**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 8 de abril de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica,

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas"; de forma.

Que, esta secretaria de Turismo y Cultura emitió las Resoluciones Nros. 005-STC-2024; 010-STC-2024; 012-STC-2024, y 018-STC-2024, las cuales adolecían de vicios que afectan su legalidad, por no cumplimentar con requisitos intrínsecos establecidos por el procedimiento administrativo inherente, por ende, al realizar la verificación de los mismos se procede de oficio a revocar las mismas, de acuerdo a lo indicado por la Asesoría Letrada del Concejo Deliberante de Dina Huapi.

Que, una vez revocados los actos administrativos descriptos en el párrafo superior, se procederá a la emisión de nuevos Actos cumplimentando los requisitos intrínsecos y prestando atención a las observancias establecidas en el procedimiento para su legalidad.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) REVOCAR** las resoluciones Nros. 005-STC-2024; 010-STC-2024; 012-STC-2024, y 018-STC-2024, por no ajustarse al procedimiento administrativo inherente, declarar la nulidad absoluta e insanable de todos los actos emanados de las resoluciones

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución la Secretaria de Turismo y Cultura.

Dina Huapi, 3 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 039/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 10 de abril de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a

incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 10 de abril de 2024 ingresa por mail un pedido del Sra. Noemí Nieves, con DNI 17.936.175, en representación de la agrupación folclórica "Raíces Unidas" solicitando el uso del SUM Roberto Navarro, con el fin de realizar una peña.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para un evento folclórico, el día sábado 1 de junio desde las 13hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma pago mediante bordero con %30 , a la Sra. Noemí Nieves, con DNI 17.936.175, para realizar dicho evento el día sábado 1 de junio a las 13hs, con entrada

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 3 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 040/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 23 de mayo de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental,

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 23 de mayo de 2024 ingresa por mail un pedido del Sra. Ana Patricia Orte, con DNI 20.910.868, en representación a Caritas por la **"COLECTA ANUAL"** solicitando el uso del SUM Roberto Navarro, con el fin de realizar la colecta.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el realizar el torneo de tenis de mesa, el día sábado 8 de junio desde las 09 hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma gratuita, a la Sra. Ana Patricia Orte, con DNI 20.910.868, para realizar dicho evento el día sábado 1 de junio a las 13hs, con entrada

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 3 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 041/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 27 de febrero de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 27 de febrero de 2024 ingresa por mail un pedido de la Sra. Alondra Mikelovich, con DNI 37.364.378, en representación social **"Salsa y bachata"** solicitando el uso del SUM Roberto Navarro, con el fin de hacer el evento.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día sábado 8 de junio desde las 21hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma según ordenanza N 692 Fiscal y Tarifaria -CDDH-2022 más el 30% por bordero, a la Sra. Alondra Mikelovich, con DNI 37.364.378, para realizar dicho evento el día sábado 8 de junio a las 21hs.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 3 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 042/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 25 de febrero de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación

**“2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile”**

comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que, en la fecha 27 de febrero de 2024 ingresa por mail un pedido de la Sra. María de las Victorias Pinazo, con DNI 22.983.136, en representación “**Milonga Azul**” solicitando el uso del SUM Roberto Navarro, con el fin de realizar dicho evento.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día sábado 13 de abril desde las 21hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma gratuita, a la Sra. María de las Victorias Pinazo, con DNI 22.983.136, para realizar el evento el día sábado 15 de junio a las 21hs.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 3 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 043/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 3 de junio de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que “La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.” Y en su artículo 61 establece que: “El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;”

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: “De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que, en la fecha 3 de junio de 2024 ingresa por mail un pedido de la Sra. Rocio Rojas, con DNI 35.594.195, en representación “**ENCUENTRO DIA YOGA**” solicitando el uso del SUM Roberto Navarro, con el fin de realizar dicho evento.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día sábado 22 de junio desde las 12hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma gratuita, a la Sra. Roció Rojas, con DNI 35.594.195, para realizar el evento el día sábado 22 de junio a las 12hs.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 3 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 044/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 17 de abril de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que “La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.” Y en su artículo 61 establece que: “El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;”

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: “De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que, en la fecha 17 de abril de 2024 ingresa por mail un pedido de la Sr. Gastón Maldonado, con DNI 35.593.320, en representación obra de teatro “**NORMALMENTE**” con el fin de mostrar la obra de teatro musical que aborda la temática de salud mental desde una perspectiva humanitaria y en un escenario que acerca al espectador a transitar por el día a día de una familia, solicitando el uso del SUM Roberto Navarro, con el fin de hacer la obra.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día sábado 22 de junio desde las 18:30hs.

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples Roberto Navarro, en forma según ordenanza N 692 Fiscal y Tarifaria –CDDH-2022 más el 30% por bordero, a la Sr. Gastón Maldonado, con DNI 35.593.320, para realizar dicha obra el día sábado 22 de junio a las 18:30hs.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 3 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 045/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 22 de abril de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación

comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 22 de abril de 2024 ingresa por mail un pedido de la Sra. Marylin Rodríguez, con DNI 23.222.721, en representación de la Escuela Premier "JUGUETERIA MAGICA", solicitando el uso del SUM Roberto Navarro, con el fin de hacer la muestra protagonizada por sus alumnos y alumnas de Danza y Gimnasia adultos mayores.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día sábado 22 de junio desde las 19hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples Roberto Navarro, en forma de pago el 30% por bordero, a la Sr. Marylin Rodriguez, con DNI 23.222.721, para realizar dicha obra el día sábado 29 de junio a las 19hs.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 3 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 046/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 17 de abril de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental,

artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 17 de abril de 2024 ingresa por mail un pedido de la Sr. Gastón Maldonado, con DNI 35.593.320, en representación obra de teatro "NORMALMENTE" con el fin de mostrar la obra de teatro musical que aborda la temática de salud mental desde una perspectiva humanitaria y en un escenario que acerca al espectador a transitar por el día a día de una familia, solicitando el uso del SUM Roberto Navarro, con el fin de hacer la obra.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día sábado 22 de junio desde las 18:30hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples Roberto Navarro, en forma según ordenanza N 692 Fiscal y Tarifaria –CDDH-2022 más el 30% por bordero, a la Sr. Gastón Maldonado, con DNI 35.593.320, para realizar dicha obra el día sábado 22 de junio a las 18:30hs.

**Artículo 2º) De forma.**

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Dina Huapi, 3 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 047/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 22 de abril de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas"; Que, en la fecha 22 de abril de 2024 ingresa por mail un pedido de la

Sra. Marylin Rodríguez, con DNI 23.222.721, en representación de la Escuela Premier "JUGUETERIA MAGICA", solicitando el uso del SUM Roberto Navarro, con el fin de hacer la muestra protagonizada por sus alumnos y alumnas de Danza y Gimnasia adultos mayores.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día sábado 22 de junio desde las 19hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples Roberto Navarro, en forma de pago el 30% por bordero, a la Sra. Marylin Rodríguez, con DNI 23.222.721, para realizar dicha obra el día sábado 29 de junio a las 19hs.

**Artículo 2º) De forma.**

**DISPOSICIONES**

Dina Huapi, 14 de junio de 2024

**DISPOSICION N°030-SDE-2024**

**VISTO:**

Las Facturas B N°0009-00000745, N°0009-00000748, N°0009-00000753 y Nota de Débito N°0009-00000002.-

La Solicitud de compensación de deuda de fecha 13/06/2024.-

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad. -

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local.

Que, durante entre el día 21 de mayo y 7 de junio del corriente, el comercio indicado ha realizado las cargas de combustible que se detallan en las facturas indicadas. -

Que la Nota de Débito N°0009-00000002 detalla una actualización de precios con respecto a las cargas de combustible del mes de enero y primeros días de febrero del corriente.

Que, mediante correo electrónico de fecha 13/06/2024 recibido por la Secretaría de Desarrollo Económico,

el beneficiario solicita imputar su liquidación para el pago de la Renovación de Habilitación Comercial de la Estación de Servicio Axion Energy Dina Huapi.

Que, según los registros Municipales se determina el importe de dicha renovación de habilitación en \$ 5.185.500.- (Pesos Cinco Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 ctvs.-)

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:**

**Artículo 1º) Compensar** el pago de:

- Renovación de Habilitación Comercial Rocca Sur S.R.L. CUIT: 30-71545817-5, con domicilio en calle Los Notros N°277, por el importe de \$2.457.354,52 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 52/100 ctvs.-)

Con el saldo a liquidar por rendición de combustibles.

**Artículo 2º) Comuníquese** al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

**Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHIVASE. -**

Dina Huapi, 19 de junio de 2024.

**DISPOSICIÓN N°029-SOSP- 2024**

**VISTO:**

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 18/06/2024, correspondiente a Obra Nueva Vivienda Unifamiliar, ubicada en el predio 19-3-D-364-06, propiedad de Sara Perez.

La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC. El Código Urbano de Dina Huapi. El Código de Edificación de Dina Huapi.

**CONSIDERANDO:**

Que en planos presentados, el profesional interviniente Arq. Ramiro Varise MAT. 1030-3 indica ser el responsable proyectista y calculista de la obra.

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismorresistente para la vivienda que se pretende ejecutar.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo Por ello:

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR:** la Aprobación de planos de Obra Nueva Vivienda Unifamiliar con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio 19-3-D-364-06.

**Artículo 2º) REQUERIR:** al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

**Artículo 3º) COMUNÍQUESE:** A la propietaria Sra. Sara Perez y profesional actuante Arq. Ramiro Varise del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

**Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

**LISTADO DE ORDENES DE PAGO**

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Neto
31334	1253	03/06/2024	PPGACP	10252 - Municipalidad de Dina Huapi	16.243,20
31333	1252	03/06/2024	PPGACP	10252 - Municipalidad de Dina Huapi	16.243,20
31332	1251	03/06/2024	PPGACP	10252 - Municipalidad de Dina Huapi	16.243,20
31565	1480	04/06/2024	PPGACP	10274 - GITANO MDV SRL	183.958,00
31366	1285	07/06/2024	PPGACP	10230 - Subsidios entregados	16.280,00
31367	1286	07/06/2024	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA ARG DE SEGUROS GENE	552.730,58
31368	1287	07/06/2024	PPGACP	10071 - JORGE RIVERO	168.782,90
31369	1288	07/06/2024	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	1.187.309,88
31370	1289	07/06/2024	PPGACP	10972 - JUNCOS GUILLERMO ANDRES	180.000,00
31371	1290	07/06/2024	PPGACP	11174 - BERNUEZ LEANDRO	800.000,00
31372	1291	07/06/2024	PPGACP	10945 - GARRO MARIA GUADALUPE	200.000,00
31373	1292	07/06/2024	PPGACP	11166 - ROJAS BLANCO ROCIO BELEN	104.000,00
31374	1293	07/06/2024	PPGACP	10194 - Pinazo María de las Victorias	74.000,00
31375	1294	07/06/2024	PPGACP	10686 - Morales Carlos Matias	48.000,00
31376	1295	07/06/2024	PPGACP	11646 - GERSCHMAN JORGE SERGIO	32.000,00
31377	1296	07/06/2024	PPGACP	10791 - Martinez Odierna Ailin Yael	60.000,00
31378	1297	07/06/2024	PPGACP	10368 - CASTILLO ROSA DE LAS NIEVES	48.000,00
31379	1298	07/06/2024	PPGACP	10826 - FORRAJERA SUD SRL	187.000,00
31380	1299	07/06/2024	PPGACP	10255 - BELLOC SUR S.A.	64.600,00
31382	1301	07/06/2024	PPGACP	10982 - Sevilla Pablo Nicolás	426.343,10
31383	1302	07/06/2024	PPGACP	11720 - Agrícola De Caso S.R.L.	630.961,40
31385	1304	07/06/2024	PPGACP	11706 - DHUMAX SAS	705.450,00
31695	1610	07/06/2024	PPGACP	10845 - KRISTINE S.A.	13.573,00
31387	1306	07/06/2024	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	1.445.732,00
31388	1307	07/06/2024	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin	159.000,00

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

31390	1308	07/06/2024	PPGACP	11517 - MARTINEZ EDGARDO RUBEN	94.500,00
31391	1309	07/06/2024	PPGACP	11696 - CELEBRINO ADRIAN ALEXANDER	56.000,00
31365	1284	07/06/2024	PPGACP	10959 - ALARMAS 911 S.A.S.	68.500,00
31364	1283	07/06/2024	PPGACP	10463 - DIAZ CARDENAS VERONICA DEL CARME	71.800,00
31363	1282	07/06/2024	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO	290.289,94
31362	1281	07/06/2024	PPGACP	11187 - CHAB DIGITAL PATAGONIA SRL	169.000,00
31386	1305	07/06/2024	PPGACP	10805 - UGARTE SOZA LISSETTE GIOVANNA	173.000,00
31567	1482	07/06/2024	PPGACP	10929 - HERNANDEZ FRANCISCA	126.278,00
31566	1481	07/06/2024	PPGACP	10930 - Olguin Viviana Dolores	262.073,20
31401	1319	10/06/2024	PPGACP	11647 - RIQUELME LEONARDO EMANUEL	120.000,00
31398	1316	10/06/2024	PPGACP	11534 - MEDONI LUIS ALEJANDRO	122.000,00
31403	1321	10/06/2024	PPGACP	10129 - TEMPORETTI JORGE ALBERTO	199.000,00
31404	1322	10/06/2024	PPGACP	11713 - ROVATTI MELINA AILEN	49.000,00
31405	1323	10/06/2024	PPGACP	11306 - FOGOLIN DAYNA RUTH	115.500,00
31406	1324	10/06/2024	PPGACP	11728 - Bracco Lara	75.250,00
31407	1325	10/06/2024	PPGACP	10849 - HERNANDEZ ANTU MARITE	149.500,00
31402	1320	10/06/2024	PPGACP	11506 - ROMERO ELBA ALICIA	126.000,00
31399	1317	10/06/2024	PPGACP	10727 - CRNAK JOSE	52.500,00
31400	1318	10/06/2024	PPGACP	11692 - DE PIANO YULIANA NATALÍ	49.000,00
31568	1483	10/06/2024	PPGACP	11719 - CANDIA DAVID ADRIAN	784.036,00
31397	1315	10/06/2024	PPGACP	10689 - ORNELLA JUAN CRUZ	199.000,00
31656	1571	11/06/2024	PPGACP	10274 - GITANO MDV SRL	315.532,00
31425	1342	11/06/2024	PPGACP	10023 - SECONDO JUAN DOMINGO	20.303.054,00
31443	1358	12/06/2024	PPGACP	10974 - LEANES MIGUEL ANGEL	80.000,00
31442	1357	12/06/2024	PPGACP	11697 - ACOSTA ERIKA FABIANA	480.000,00
31445	1360	13/06/2024	PPGACP	10035 - COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILO	8.624.249,24
31479	1394	14/06/2024	PPGACP	10715 - Sanchez Bravo Maria Antonieta	24.000,00
31480	1395	14/06/2024	PPGACP	11700 - KELOKE SRL	972.293,80
31481	1396	14/06/2024	PPGACP	11700 - KELOKE SRL	163.420,00
31482	1397	14/06/2024	PPGACP	10982 - Sevilla Pablo Nicolás	96.114,00
31483	1398	14/06/2024	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	43.320,00
31484	1399	14/06/2024	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	222.926,00
31485	1400	14/06/2024	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	809.340,00
31486	1401	14/06/2024	PPGACP	10255 - BELLOC SUR S.A.	77.645,22
31487	1402	14/06/2024	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	802.200,00
31488	1403	14/06/2024	PPGACP	11724 - Riviello Eugenio Carlos	40.000,00
31489	1404	14/06/2024	PPGACP	11444 - SALEMME ARIEL CRISTIAN	337.900,00
31490	1405	14/06/2024	PPGACP	10628 - FONTANAROSSA ALDO MARTIN	10.170,00
31491	1406	14/06/2024	PPGACP	11042 - Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativ	104.352,00
31632	1547	14/06/2024	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	0,00
31657	1572	14/06/2024	PPGACP	10930 - Olguin Viviana Dolores	126.896,00
31658	1573	14/06/2024	PPGACP	10929 - HERNANDEZ FRANCISCA	102.382,00
31611	1526	18/06/2024	PPGACP	11727 - VALDERREY ANALIA RAQUEL	200.000,00
31610	1525	18/06/2024	PPGACP	10463 - DIAZ CARDENAS VERONICA DEL CARME	954.300,00
31622	1537	18/06/2024	PPGACP	10699 - CASA LUCAS SRL	231.080,00

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

31743	1658	18/06/2024	PPGACP	11719 - CANDIA DAVID ADRIAN	244.728,00
31608	1523	18/06/2024	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.	1.091.761,07
31607	1522	18/06/2024	PPGACP	10087 - KIBYSH VIKTOR	262.000,00
31606	1521	18/06/2024	PPGACP	10950 - LUBRICENTRO PATAGONIA S.A.S.	350.000,00
31605	1520	18/06/2024	PPGACP	11307 - RODRIGUEZ RICARDO FABIAN	240.000,00
31604	1519	18/06/2024	PPGACP	10215 - BURCAM SRL	34.860,00
31603	1518	18/06/2024	PPGACP	10865 - MICIUDAS GRACIELA JUANA	10.000,00
31602	1517	18/06/2024	PPGACP	10845 - KRISTINE S.A.	14.437,00
31601	1516	18/06/2024	PPGACP	10845 - KRISTINE S.A.	294.588,00
31742	1657	18/06/2024	PPGACP	10274 - GITANO MDV SRL	168.920,00
31612	1527	18/06/2024	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO	145.144,97
31613	1528	18/06/2024	PPGACP	10972 - JUNCOS GUILLERMO ANDRES	12.000,00
31614	1529	18/06/2024	PPGACP	11080 - GIL FERNANDO SERGIO	24.175,00
31615	1530	18/06/2024	PPGACP	10009 - CAMUZZI	1.657.800,64
31624	1539	19/06/2024	PPGACP	10132 - Mardones G. Hugo German	2.000.000,00
31625	1540	19/06/2024	PPGACP	11174 - BERNUEZ LEANDRO	250.000,00
31659	1574	24/06/2024	PPGACP	11709 - SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE	54.680,00
31677	1592	26/06/2024	PPGACP	10845 - KRISTINE S.A.	774.792,00
31676	1591	26/06/2024	PPGACP	10358 - GONZALEZ HEINRICH MIRKO ALEXANDE	85.000,00
31675	1590	26/06/2024	PPGACP	10419 - LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA D	631.610,12
31679	1594	26/06/2024	PPGACP	10701 - TROYON DARIO	55.000,00
31680	1595	26/06/2024	PPGACP	11024 - BAJO CERO S.R.L.	188.408,52
31672	1587	26/06/2024	PPGACP	11722 - Fissore Marina Edel	800.000,00
31671	1586	26/06/2024	PPGACP	10972 - JUNCOS GUILLERMO ANDRES	216.000,00
31670	1585	26/06/2024	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO	145.144,97
31669	1584	26/06/2024	PPGACP	10949 - Colitripay Francisco Ocvaldo	10.000,00
31668	1583	26/06/2024	PPGACP	10071 - JORGE RIVERO	185.692,65
31667	1582	26/06/2024	PPGACP	11481 - CASTRO LILIANA	408.000,00
31678	1593	26/06/2024	PPGACP	10027 - AGUA Y GAS S.R.L.	466.334,60
31689	1604	26/06/2024	PPGACP	10144 - DESIDERIO MARIA CAROLINA	1.870.693,62
31758	1673	28/06/2024	PPGACP	10358 - GONZALEZ HEINRICH MIRKO ALEXANDE	150.000,00
31761	1676	28/06/2024	PPGACP	10982 - Sevilla Pablo Nicolás	422.609,85
31749	1664	28/06/2024	PPGACP	11526 - NALDO LOMBARDI S A	1.487.298,00
31748	1663	28/06/2024	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO	159.659,50
31747	1662	28/06/2024	PPGACP	10100 - Rodolfo Miguel Schleipfer	340.000,00
31746	1661	28/06/2024	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	1.439.979,74
31745	1660	28/06/2024	PPGACP	10949 - Colitripay Francisco Ocvaldo	20.000,00
31688	1603	06/06/2024	PECP	10092 - Sueldos y Jornales	179.000,00
31674	1589	06/06/2024	PECP	10092 - Sueldos y Jornales	120.000,00
31444	1359	11/06/2024	PECP	10094 - CONCEJO DELIBERANTE	350.000,00
31673	1588	13/06/2024	PECP	10092 - Sueldos y Jornales	70.000,00
31600	1515	18/06/2024	PECP	10594 - DISTRIBUIDORA PATAGONIA SRL	9.800,00
31616	1531	18/06/2024	PECP	10259 - SCHMIDT REGADAS EDGARDO WALTER	875.499,97
31754	1669	27/06/2024	PECP	10093 - TRIBUNAL DE CONTRALOR	500.000,00
31744	1659	28/06/2024	PECP	10437 - PINTURERIA ARGENTINA SH	69.410,00

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

## NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

### CERTIFICACIONES

- Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "MANTENIMIENTO y SANITIZACIÓN" período Marzo - Abril 2024, por un importe de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CON 75/00 (**\$ 631.393,75**)-----  
**"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados"**. La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----  
Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los días 17 del mes de julio de 2024, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----
- Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "INSUMOS DE LIMPIEZA" período Abril 2024, por un importe de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 23/00 (**\$ 1.298.525.23**)-----  
**"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados"**. La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----  
Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los días 17 del mes de julio de 2024, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

### RESOLUCIONES

Dina Huapi, 3 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 22 – FCS – 2024 – TCDH**

**VISTO:**

El Reglamento Interno del Tribunal de Contralor, resolución N°49 – MGS - 2023 – TCDH en su artículo 4° "De Organización y Administración" punto 3 respecto del nombramiento de personal administrativo y el Contrato de Locación de Servicios.

**CONSIDERANDO:**

Dado que el Presidente del Tribunal de Contralor ha designado como personal

administrativo a Mara Silvina Flores, DNI. N° 25599786, a partir del 1° de febrero del 2021; corresponde abonar los mismos al finalizar el mes de Junio del 2024.

Por ello, el Presidente del Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi reunido en Plenario ORDINARIO.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°)** COMUNICAR el pago realizado por cheque N°31239801 del Banco Patagonia a la Sra. Mara Silvina Flores; DNI 25599786 por los servicios prestados durante el

proporcional del mes de junio del 2024; por la suma de PESOS: CUATROCIENTOS DOS MIL (**\$402,000**) según factura N.º **00001-00000050** de fecha 28 de junio de 2024.

**ARTÍCULO 2°)** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi.

**ARTÍCULO 3°)** PUBLIQUESE en el Boletín Oficial.